



# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

## ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

**Año IV - Nº 855**

**Quito, miércoles 5 de  
octubre de 2016**

**Valor: US\$ 1,25 + IVA**

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA  
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre  
N23-99 y Wilson  
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:  
Telf. 3941-800  
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):  
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:  
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército  
esquina, Edificio del Colegio de Abogados  
del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:  
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito  
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

48 páginas

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

**Al servicio del país  
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDOS:

#### MINISTERIO DE FINANZAS:

-	Deléguese facultades a las siguientes personas:	
0130	Economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal y otro.....	3
0132	Refórmese el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 05 de enero de 2012 .....	3
0136	Ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor del Despacho Ministerial.....	4
0137	Abogada Carola Alexandra Yáñez Cabrera, Asesora Ministerial.....	5
0138	Economista Galo Fernando Viteri Díaz, Subsecretario de Política Fiscal Subrogante .....	5
0139	Economista Juan Carlos Folleco, Viceministro de Finanzas Subrogante.....	6
0147	Economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante .....	7
0149	Ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor del Despacho Ministerial.....	7

#### MINISTERIO DEL INTERIOR:

-	Legalícese la comisión de servicios en el exterior de las siguientes personas:	
7362	Ab. Juan Cárdenas Espinoza, Gobernador del Cañar .....	8
7363	Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, ex Gobernador del Azuay .....	9
7364	Ing. Pedro Ruales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales y otras ...	10
7365	Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, Asesora 4, del Despacho Ministerial (Coordinadora de Servicio Forense).....	11
7366	Lic. Ricardo David Chicaiza Núñez, Servidor Público 5, de la Dirección de Comunicación Social.....	13

	Págs.		Págs.
7367	14	Mast. Walter García Cedeño, Asesor 2 del Despacho Ministerial.....	14
7368	15	Sgop. Luis Alberto Olmedo Alcívar y otro.....	15
7369	16	Cptn. Fredy Guzmán Pepinos, Jefe de Seguridad del Viceministerio de Seguridad Interna y otro.....	16
		<b>ACUERDOS INTERMINISTERIALES:</b>	
		<b>MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:</b>	
011	17	Traspásese a perpetuidad al MAGAP, el predio “Hacienda Aychapicho”, ubicado en el cantón Mejía, provincia de Pichincha.....	17
012	19	Transfiérese a perpetuidad al MAGAP, el predio “Base Naval Jaramijó”, ubicado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí.....	19
		<b>MINISTERIOS DE DEFENSA NACIONAL Y DE EDUCACIÓN:</b>	
018	21	Modifíquese y sustitúyese el Acuerdo Interministerial No. 018, publicado en la Orden General Ministerial No. 224 de 10 de diciembre de 2015.....	21
		<b>RESOLUCIONES:</b>	
		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:</b>	
		<b>AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO:</b>	
0173	23	Modifíquese la Resolución 282 de 15 de agosto del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 168 de 18 de septiembre del 2014.....	23
0191	25	Iniciéese la campaña de vacunación estratégica nacional continua contra la peste porcina clásica en todo el territorio nacional, con excepción de la provincia insular de Galápagos.....	25
0196	27	Deróguese la Resolución 045 de 16 de abril del 2015.....	27
0197	28	Adóptese el “Manual de Procedimiento para la Vigilancia y Control de la Inspección Ante y Post-Mórtem de Animales de Abasto en Mataderos” .....	28
		<b>MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:</b>	
		<b>SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD:</b>	
-		Apruébese y oficialícese con el carácter de voluntarias las siguientes normas técnicas ecuatorianas:	
16 343		NTE INEN-ISO (Tanques para la refrigeración de leche a granel (ISO 5708:1983, IDT)).....	29
16 344		NTE INEN-ISO 4649 (Caucho, vulcanizado o termoplástico - Determinación de la resistencia a la abrasión utilizando un dispositivo de tambor cilíndrico giratorio (ISO 4649:2010, IDT)).....	30
16 345		NTE INEN 312 (Coordinación modular de la construcción. Módulo de proyecto. Requisitos).....	31
16 346		NTE INEN 3029-6 (Equipamiento de las superficies de juego y áreas recreativas. Parte 6: Sube y baja, equipos basculantes y equipos oscilantes. Requisitos y métodos de ensayo).....	32
		<b>AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD:</b>	
DE-16-021		Deléguese facultades a la o el Procurador de la ARCONEL.....	33
		<b>PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO:</b>	
063		Delégase facultades al Coordinador Nacional Administrativo Financiero.....	34
064		Iniciéese el proceso precontractual para la contratación del servicio de difusión de varios eventos.....	36
		<b>SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:</b>	
DZ3-SZORDRI16-00000148		Deléguese facultades a varias funcionarias y funcionarios.....	37
		<b>FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL</b>	
		<b>SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA:</b>	
SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2016-153		Liquidese en el plazo de hasta dos años, a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Intercultural Tarpuk Runa Ltda, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua.....	39

	Págs.
<b>GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
<b>ORDENANZAS MUNICIPALES:</b>	
- <b>Cantón Las Naves: Que reglamenta la determinación, administración, control y recaudación del impuesto a los espectáculos públicos.....</b>	42
- <b>Cantón San Jacinto de Buena Fe: Que regula las exoneraciones de los servicios registrales a las personas adultas mayores y con discapacidades .....</b>	46

**No. 0130**

**LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que por motivos laborales encabezaré la delegación de esta Cartera de Estado, en distintas reuniones oficiales fuera del país, inherentes a las actividades institucionales el 25 y 26 de julio de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** El economista Juan Carlos García Folleco, Subsecretario de Política Fiscal, subrogará las funciones de Ministro de Finanzas el 25 y 26 de julio de 2016, inclusive.

**Art. 2.-** El doctor Paúl Villarreal, Asesor del Despacho Ministerial, subrogará las funciones de Viceministro de Finanzas el 25 y 26 de julio de 2016, inclusive.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 22 de julio del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (S).

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

**No. 0132**

**LA MINISTRA DE FINANZAS (S)**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que, la norma ibídem señala en su artículo 89 que los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado; y el artículo 90, que los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad;

Que, el señor Ministro de Finanzas emitió el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 05 de enero de 2012, por medio del cual delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa - Financiera, Director(a) de Logística Institucional, Director(a) Financiero y Director(a) de Administración de Talento Humano, varias atribuciones para que en nombre y en representación del Ministro se cumplan las mismas que constan en el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 05 de enero de 2012; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17, 55, 89, 90 y 91 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Reformar el Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 05 de enero de 2012, y sustituir el artículo 5 por el siguiente;

*“Art. 5.- Facultar a los Subsecretarios, Coordinadores Generales, Auditora General y Jefe de Despacho; y en ausencia de éste último la/el Coordinadora/or General Administrativa/o Financiera/o, para que:*

- a) *Autoricen los gastos y reembolsos correspondientes a viáticos, subsistencias, alimentación y movilización que los funcionarios y servidores requieran para el cumplimiento de sus funciones; así como, la aprobación de los informes que por las comisiones de servicio otorgadas en el interior y en el exterior deban presentar.*
- b) *Autoricen los gastos de horas extraordinarias y suplementarias del personal a su cargo.*
- c) *Autoricen los gastos de reposición de los fondos de caja chica asignados a la unidad administrativa a su cargo.”.*

**Art. 2.-** Las demás disposiciones del Acuerdo Ministerial Nro. 002 de 05 de enero de 2012 que expresamente no se han modificado en el presente Acuerdo, se mantiene plenamente vigente.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 22 de julio del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (S).

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

**No. 0136**

**LA MINISTRA DE FINANZAS,  
SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el 19 de marzo de 2009, la Agencia de Garantía de Depósitos y la Corporación Financiera Nacional, suscribieron un contrato para la constitución del fideicomiso denominado AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, el mismo que establece que su Cláusula Quinta la conformación de la Junta del Fideicomiso como el órgano máximo de gobierno del Fideicomiso, misma que está conformada por un delegado del Presidente de la República, dos representantes de la Comisión de Administración y Supervigilancia de las empresas incautadas por la Agencia de Garantía de Depósitos, un delegado del Ministerio de Finanzas; y, el Gerente de la AGD;

Que mediante Convocatoria Junta Virtual 209 de 26 de julio de 2016, la Ab. Mónica Villacis Quevedo, Delegada Especial del Gerente de la Corporación Financiera Nacional B.P., convoca a la Junta Virtual No. 209 que se llevará a cabo el día 29 de julio de 2016;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor del Despacho Ministerial, para que en representación de la Ministra de Finanzas Subrogante, asista a la reunión de la Junta Virtual No. 209 que se llevará a cabo el día 29 de julio de 2016, como delegado a la Junta de Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD

**Art. 2.-** El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 28 de julio del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

---

**No. 0137**

**LA MINISTRA DE FINANZAS (S)**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que, el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, crea la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, parte de la Función Ejecutiva, responsable de la formulación de las políticas públicas y la regulación y supervisión monetaria, crediticia, cambiaria, financiera, de seguros y valores. La Junta estará conformada con plenos derechos por los titulares de los ministerios de Estado responsables de la política económica, de la producción, de las finanzas públicas, el titular de la planificación del Estado y un delegado del Presidente de la República. Participarán en las deliberaciones de la Junta, con voz pero sin voto, el Superintendente de Bancos, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros,

el Superintendente de Economía Popular y Solidaria, el Gerente General del Banco Central del Ecuador y el Presidente del Directorio de la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que, por disposición del señor Presidente de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, economista Patricio Rivera Yáñez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1 del Código Orgánico Monetario y Financiero, y artículo 12 de las Normas para el Funcionamiento de la Junta, se convoca a la sesión extraordinaria por medios tecnológicos de ese Organismo, el 29 de julio de 2016, para tratar el orden del día establecido para el efecto; y,

En ejercicio de las que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar a la abogada Carola Alexandra Yáñez Cabrera, Asesora Ministerial, para que asista a la sesión extraordinaria por medios tecnológicos de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a realizarse el día 29 de julio de 2016.

**Art. 2.-** La delegada queda facultada a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 29 de julio del 2016.

f.) Econ. Madeleine Leticia Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (S).

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

---

**No. 0138**

**LA MINISTRA DE FINANZAS, SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de

Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Investigaciones, en su artículo 17 crea el Comité de Comercio Exterior (COMEX) el mismo que se encuentra integrado entre otras autoridades, por el titular o delegado del Ministerio a cargo de las finanzas públicas;

Que mediante Oficio No. MCE-CCOMEX-2016-0342-O de 28 de julio de 2016 el Secretario Técnico del Comité de Comercio Exterior (COMEX) indica que, por disposición de la Presidenta encargada del COMEX convoca a sesión del Pleno de dicho organismo para el día 1 de agosto de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al economista Galo Fernando Viteri Díaz, Subsecretario de Política Fiscal Subrogante para que, en representación de esta Cartera de Estado asista a la sesión del Comité de Comercio Exterior - COMEX a realizarse el día 1 de agosto de 2016.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 29 de julio del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

**No. 0139**

**LA MINISTRA DE FINANZAS,  
SUBROGANTE**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas en su artículo 3, sustituido por el por Artículo 23 de Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado, publicada en Registro Oficial Suplemento No. 583 de 24 de noviembre de 2011, dispone que: *“El Comité de Política Tributaria es la máxima instancia interinstitucional encargada de la definición y lineamiento de aspectos de política tributaria. Estará integrado por: el Ministro a cargo de la Política Económica, o su delegado, quien lo presidirá; el Ministro a cargo de las Finanzas, o su delegado, El Ministro a cargo de la Producción, o su delegado y el Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo, o su delegado; y el Director del Servicio de Rentas Internas, quien concurrirá con voz y sin derecho a voto; y estará a cargo de la secretaría del Comité.”*;

Que mediante Oficio No. SRI-NAC-DGE-2016-0211-OF de 2 de agosto de 2016 el Director General del Servicio de Rentas Internas, en su calidad de Secretario del Comité de Política Tributaria, por disposición del Presidente de dicho Comité convoca a sesión de dicho organismo para el día 4 de agosto de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le Confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al economista Juan Carlos Folleco, Viceministro de Finanzas Subrogante para que, en representación de esta Cartera de Estado asista a la sesión del Comité de Política Tributaria a realizarse el día 4 de agosto de 2016.

**Art. 2.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 03 de agosto del 2016.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante.

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

No. 0147

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**Considerando:**

Que el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, a las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 74, numeral 16, relativo a los deberes y atribuciones del ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, establece entre otras, la de celebrar a nombre del Estado ecuatoriano, en representación del Presidente o Presidenta de la República, los contratos o convenios inherentes a las finanzas públicas, excepto los que corresponda celebrar a otras entidades y organismos del Estado, en el ámbito de sus competencias;

Que el artículo 75 del invocado Código dispone que, el Ministro a cargo de las Finanzas Públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55, faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público, delegar sus atribuciones y deberes;

Que el Comité de Deuda y Financiamiento en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 123 y 140 numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, mediante Acta Resolutiva No.017 de 19 de agosto de 2016, resolvió: “Aprobar los términos y condiciones que se aplicarían al compromiso de pasivo contingente relacionado con el Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista para la Prestación de Servicios de Perforación y Completación de Pozos en el Campo Tiputini del Bloque 43, suscrito entre la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, y Sinopec International Petroleum Service Ecuador

S.A., como Contratista y modificado mediante Primer Adendum Modificatorio de 9 de agosto de 2016; sobre la base del informe técnico presentado por la Subsecretaría de Financiamiento Público a través de Memorando Reservado No. MINFIN- SFP-2016-459 de 15 de agosto de 2016 de conformidad con la Constitución, las Leyes, Reglamentos y demás normas de la legislación ecuatoriana vigentes.”;

Que el artículo 2 del Acta Resolutiva No. 017 referida en el considerando anterior establece: “Autorizar al Ministro de Finanzas o su delegado para que, a nombre y representación de la República del Ecuador, suscriba el compromiso de pasivo contingente referido en el artículo precedente”; y,

En ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, 74 y 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**Acuerda:**

**Artículo 1.-** Delegar al señor Economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, para que en su calidad de Subsecretario de Financiamiento Público Subrogante, a nombre y en representación del Gobierno de la República del Ecuador, suscriba el instrumento denominado “COMPROMISO DE PASIVO CONTINGENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR”, relacionado con el Contrato para la Provisión de Servicios Específicos Integrados con Financiamiento de la Contratista para la Prestación de Servicios de Perforación y Completación de Pozos en el Campo Tiputini del Bloque 43, suscrito entre la Empresa Pública de Exploración y Explotación de Hidrocarburos PETROAMAZONAS EP, y Sinopec International Petroleum Service Ecuador S.A., como Contratista y modificado mediante Primer Adendum Modificatorio de 9 de agosto de 2016.

**Artículo 2.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Quito, 19 de agosto del 2016.

f.) Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

No. 0149

**EL MINISTRO DE FINANZAS**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, en su artículo 154 dispone que las Ministras y Ministros de

Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado el 22 de octubre de 2010, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306, en su artículo 75 dispone que, él o la Ministro (a) a cargo de las finanzas públicas, podrá delegar por escrito las facultades que estime conveniente hacerlo;

Que el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en sus artículos 17 y 55 faculta a los Ministros y autoridades del Sector Público delegar sus atribuciones y deberes;

Que mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito el 19 de marzo de 2009, la Agencia de Garantía de Depósitos y la Corporación Financiera Nacional, suscribieron un contrato para la constitución del fideicomiso denominado AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD, el mismo que establece que su Cláusula Quinta la conformación de la Junta del Fideicomiso como el órgano máximo de gobierno del Fideicomiso, misma que está conformada por un delegado del Presidente de la República, dos representantes de la Comisión de Administración y Supervigilancia de las empresas incautadas por la Agencia de Garantía de Depósitos, un delegado del Ministerio de Finanzas; y, el Gerente de la AGD;

Que mediante Convocatoria Junta Virtual 211 de 23 de agosto de 2016, la Ab. Mónica Villacis Quevedo, Delegada Especial del Gerente de la Corporación Financiera Nacional B.P., convoca a la Junta Virtual No. 211 que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2016;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154 de la Constitución de la República del Ecuador, 75 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Delegar al ingeniero José Luis Romero Callay, Asesor del Despacho Ministerial, para que en representación del Ministro de Finanzas, asista a la reunión de la Junta Virtual No. 211 que se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2016, como delegado a la Junta de Fideicomiso AGD-CFN NO MÁS IMPUNIDAD.

**Art. 2.-** El delegado queda facultado a suscribir todos los documentos, participar en las diligencias, intervenir, votar y tomar las decisiones que crea pertinentes, para el cabal cumplimiento de esta delegación.

**Art. 3.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 24 de agosto del 2016.

f.) Econ. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

**MINISTERIO DE FINANZAS.-** Es fiel copia del original.- 2 fojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.- 05 de septiembre del 2016.

No. 7362

**José Ricardo Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

#### **Considerando:**

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: “...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...*”

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “ *Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...*”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “**VIAJES AL EXTERIOR**” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando No. MDI-GCAÑ-2015-0674 del 24 de julio de 2015, remitido por la Gobernación de la provincia del Cañar, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Ab. Juan Cárdenas Espinoza, Gobernador del Cañar, para que participe en calidad de “Mariscal del Desfile Ecuatoriano 2015”, que conmemoró al 10 de agosto de 1809, considerando la invitación realizada por “The Ecuadorian Civic Committee of New York”, desarrollado en New York Estados Unidos, del 30 de julio al 03 de agosto de 2015;

Que, con Resolución No. DATH-2015-0048 del 03 de agosto de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Ab. Juan Cárdenas Espinoza, Gobernador del Cañar;

Que, mediante memorando No. MDI-DGF-P-0904-2015 del 13 de noviembre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionario mencionado;

Que, con solicitud de viaje al exterior No.48900 del 18 de noviembre de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Ab. Juan Cárdenas Espinoza, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

#### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Ab. Juan Cárdenas Espinoza, Gobernador del Cañar, quien participó en calidad de “Mariscal del Desfile Ecuatoriano 2015”, que conmemoró al 10 de agosto de 1809, considerando la invitación formulada por “The Ecuadorian Civic Committee of New York”, efectuado en New York Estados Unidos, del 30 de julio al 03 de agosto de 2015, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**No. 7363**

**José Ricardo Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR**

#### **Considerando:**

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: “...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...*”

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “ *Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...*”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función

Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante oficio No. GOBA-DESP-LBC-2015-0544 del 17 de julio de 2015, remitido por la Gobernación de la provincia del Azuay, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, para que participe en calidad de “Mariscal del Desfile Ecuatoriano 2015”, que conmemoró al 10 de agosto de 1809, considerando la invitación realizada por “The Ecuadorian Civic Committee of New York”, desarrollado en New York Estados Unidos, del 31 de julio al 04 de agosto de 2015;

Que, con Resolución No. DATH-2015-0049 del 04 de agosto de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, Gobernador del Azuay;

Que, mediante solicitud de viaje al exterior No. 46254 del 14 de septiembre de 2015, la Secretaria Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, en los parámetros ahí establecidos;

Que, con memorando No. MDI-DF-UP-0721-2015 del 25 de septiembre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del funcionamiento mencionado; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Dr. Leonardo Berrezueta Carrión, ex Gobernador del Azuay, quien participó en calidad de “Mariscal del Desfile Ecuatoriano 2015”, que conmemoró al 10 de agosto de 1809, considerando la invitación formulada por “The Ecuadorian Civic Committee of New York”, efectuado en New York Estados Unidos, del 31 de julio al 04 de agosto de 2015.

**Art. 2.-** El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 7364

**José Ricardo Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: “...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...*”

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “ *Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...*”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaria Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al

Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando 2015-MDI-CGP-DAI-No. 0015 del 24 de agosto de 2015, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Ing. Pedro Rúales Hidalgo, Ing. María Fernanda Revelo Benavides, y Ab. María Fernanda Viteri Sánchez, para que asistan al Encuentro de Cancilleres Ecuador Colombia, cuya finalidad fue revisar los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Ecuador-Colombia, realizado el 15 de diciembre de 2014, en Río Verde, los días 31 de agosto (nivel técnico con Vicecancilleres) y 01 de septiembre de 2015 (nivel político), desarrollados en Bogotá Colombia;

Que, con Resolución No. DATH-2015-0051 del 04 de septiembre de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Ing. Pedro Rúales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales; Ing. María Fernanda Revelo Benavides, Servidor Público 5, de la Dirección de Protección de Derechos, y Ab. María Fernanda Viteri Sánchez, Servidor Público 5, de la Dirección de Seguridad Ciudadana - Migración;

Que, mediante memorando No. MDI-DGF-P-783 del 07 de octubre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, mediante memorando No. MDI-MDI-SGD-DPD-2016-MEMO de 27 de enero de 2015, el Director de Protección de Derechos, pone en conocimiento que la dirección a su cargo, que una vez finalizado el período de transición durante el cual se traspasaron al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos las partidas presupuestarias, planes programas y proyectos que se dispusieron en el Decreto 1522 de 17 de mayo de 2013, se continua en este Ministerio con el trabajo desde las competencias que le fueron asignadas;

Que, con solicitudes de viaje al exterior Nos. 46195, 46411 y 48373 del 16 de octubre y 04 de noviembre de 2015, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje de la Ing. María Fernanda Revelo Benavides, Ab. María Fernanda Viteri Sánchez e Ing. Pedro Rúales Hidalgo, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

#### Acuerda:

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Ing. Pedro Rúales Hidalgo, Servidor Público 7, de la Dirección de Asuntos Internacionales; Ing. María Fernanda Revelo Benavides, Servidor Público 5, de la Dirección de Protección de Derechos; y, Ab. María Fernanda Viteri Sánchez, Servidor Público 5, de la Dirección de Seguridad Ciudadana - Migración, quienes asistieron al Encuentro de Cancilleres Ecuador Colombia, cuya finalidad fue revisar los compromisos asumidos en el Encuentro Presidencial y III Gabinete Binacional Ecuador-Colombia, realizado el 15 de diciembre de 2014, en Río Verde, desarrollados en Bogotá Colombia, del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2015, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática- SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 7365

**José Ricardo Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

#### Considerando:

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: “...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que*

*beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...”*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “ *Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...”*

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando No. 210-MDI-DM del 18 de septiembre de 2015, se autorizó la comisión de servicios al exterior de la Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, para que en atención a la invitación realizada por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, participe en representación de esta Cartera de Estado, en el IX Simposio de la Técnica Criminalística Cubana y II Jornada de Identificación Biométrica, evento desarrollado en La Habana, los días 23 al 25 de septiembre de 2015;

Que, con Resolución No. DATH-2015-0057 del 29 de septiembre de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, de la Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, Asesora 4, del Despacho Ministerial;

Que, mediante memorando No. 0775-DGF-P del 06 de octubre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad

de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de la funcionaria mencionada;

Que, con solicitud de viaje al exterior No. 49748 del 18 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje de la Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

#### **Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, de la Srta. Daniela Nájera Peñaherrera, Asesora 4, del Despacho Ministerial (Coordinadora de Servicio Forense), quien atendiendo la invitación formulada por el Ministerio del Interior de la República de Cuba, participó en representación de esta Cartera de Estado, en el IX Simposio de la Técnica Criminalística Cubana y II Jornada de Identificación Biométrica, evento desarrollado en La Habana Cuba, del 22 al 26 de septiembre de 2015, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** La servidora indicada, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 7366

**José Ricardo Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: “...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...*”

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “ *Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...*”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando No. MDI-DCS-2015-0488 del 10 de noviembre de 2015, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Lic. Ricardo David Chicaiza Núñez, Servidor Público 5, de la Dirección de Comunicación Social, para que cumpla con la transmisión en vivo vía streaming del evento realizado en México, en la exposición centralizada en los Paneles “Casos lícitos para la reducción

de la tasa de homicidios en el hemisferio; y “La esclavitud del siglo XXI estrategias para la prevención y represión de la trata de personas”, llevado a cabo en Ciudad de México, del 11 al 14 de noviembre de 2015;

Que, con Resolución No. DATH-2015-0071 del 19 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Lic. Ricardo David Chicaiza Núñez, Servidor Público 5, de la Dirección de Comunicación Social;

Que, mediante memorando No. 0965-DGF-P del 02 de diciembre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del servidor mencionado;

Que, con solicitud de viaje al exterior No. 49552 del 10 de diciembre de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Lic. Ricardo David Chicaiza Núñez, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Lic. Ricardo David Chicaiza Núñez, Servidor Público 5, de la Dirección de Comunicación Social, quien realizó la transmisión en vivo vía streaming del evento realizado en México, en la exposición centralizada en los Paneles “Casos lícitos para la reducción de la tasa de homicidios en el hemisferio; y “La esclavitud del siglo XXI estrategias para la prevención y represión de la trata de personas”, efectuado en Ciudad de México, del 11 al 14 de noviembre de 2015.

**Art. 2.-** El servidor indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

No. 7367

**José Ricardo Serrano Salgado  
MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: “...*Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...*”

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “ *Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...*”

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro

sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante oficio No. MICS-DM-2015-1200 del 5 de noviembre de 2015, remitido por el Ministerio de Coordinación de Seguridad, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Mast. Walter García Cedeño, Asesor 2 del Despacho Ministerial, para que participe en el “Evento Binacional en Temas Referidos al Control, Fiscalización y Erradicación de Actividades de Minería Ilegal y Artesanal no Autorizada”, dando cumplimiento a lo establecido en la Hoja de Ruta “Implementación de Acciones Coordinadas en Temas de Prevención y Erradicación de la Minería Ilegal en la Zona de Frontera Perú Ecuador”, efectuado en Tumbes Perú, el 17 de noviembre de 2015;

Que, con memorando No. 0902-DGF-P del 13 de noviembre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento del servidor mencionado;

Que, mediante Resolución No. DATH-2015-0070 del 19 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Mast. Walter García Cedeño, Asesor 2 del Despacho Ministerial;

Que, con solicitud de viaje al exterior No. 49037 del 27 de noviembre de 2015, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Mast. Walter García Cedeño, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**Acuerda:**

**Art. I.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Mast. Walter García Cedeño, Asesor 2 del Despacho Ministerial, quien participó en el “Evento Binacional en Temas Referidos al Control, Fiscalización y Erradicación de Actividades de Minería Ilegal y Artesanal no Autorizada”, dando cumplimiento a lo establecido en la Hoja de Ruta “Implementación de Acciones Coordinadas en Temas de Prevención y Erradicación de la Minería Ilegal en la Zona de Frontera Perú Ecuador”, llevado a cabo en Tumbes Perú, del 16 al 18 de noviembre de 2015, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** El funcionario indicado, deberá presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

---

No. 7368

**José Ricardo Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, en el inciso 1 del artículo 18 de la Ley de Extradición, publicada en el Registro Oficial No. 152 de 30 de agosto de 2000, manifiesta que la entrega de la persona cuya extradición haya sido resuelta, se realizará por agentes de la Policía ecuatoriana, previa notificación del lugar y fechas fijados;

Que, en el inciso 2 del artículo 26 de la Ley de Extradición, determina que si se obtiene la extradición del prófugo, solicitará al Ministerio de Interior que lo haga conducir del país en que se encuentre hasta ponerlo a disposición del Presidente de la hoy Corte Nacional de Justicia;

Que, de conformidad con el artículo 104 del Reglamento de la Policía Judicial, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1651, publicado en el Registro Oficial No. 368 de 13 de julio de 2001, la Oficina Central Nacional de INTERPOL será la dependencia que representa a la Organización Internacional de Policía Criminal (O.I.P.C) del Ecuador, como miembro de dicha organización, de acuerdo a los convenios internacionales respectivos y se rige por estatutos y reglamentos específicos, en concordancia con las leyes ecuatorianas;

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre

de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre "VIAJES AL EXTERIOR" estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante oficio No. 2507-CG-2015, del 18 de octubre de 2015, suscrito por el General Inspector Diego Mejía Valencia, Comandante General de la Policía Nacional, se autorizó la comisión de servicios al exterior de los servidores policiales de Interpol Sgop. Luis Alberto Olmedo Alcívar y Sgos. Nelson Orlando Arellano Catagña, para que efectúen la extradición del ciudadano español José Antonio Montero Vendrell, desde Lima-Perú, en calidad de custodios, del 26 al 30 de octubre del 2015;

Que, con memorando No. 0929-DGF-P del 20 de noviembre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, mediante solicitudes de viaje al exterior No. 48762 y 49444 del 30 de noviembre y 08 de diciembre de 2015, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Institucionales de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje al exterior de los señores Sgos. Nelson Orlando Arellano Catagña y Sgop. Luis Alberto Olmedo Alcívar, en los parámetros ahí establecidos;

Que, con Resolución No. DATH-2015-078 del 17 de diciembre de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, de los señores Sgop. Luis Alberto Olmedo Alcívar y Sgos. Nelson Orlando Arellano Catagña, servidores policiales de Interpol; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Sgop. Luis Alberto Olmedo Alcívar y Sgos. Nelson Orlando Arellano Catagña, servidores policiales de Interpol, quienes llevaron a cabo la extradición del ciudadano español José Antonio Montero Vendrell, desde Lima-Perú, en calidad de custodios, del 26 al 30 de octubre del 2015.

**Art. 2.-** Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática- SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

---

**No. 7369**

**José Ricardo Serrano Salgado**  
**MINISTRO DEL INTERIOR**

**Considerando:**

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, párrafo cuarto, establece: *“...Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja...”*

Que, el artículo 208 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: *“ Cuando una servidora o servidor de libre nombramiento o remoción se desplace a cumplir tareas oficiales de capacitación y/o actualización de conocimientos en reuniones, conferencias o visitas de observación dentro o fuera del país, se le*

*concederá comisión de servicios con remuneración, percibiendo viáticos, subsistencias, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure dicha comisión desde la fecha de salida hasta el retorno...”*

Que, conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Interior, publicado en el Registro Oficial No. 102 del 17 de diciembre de 2010, uno de los objetivos de esta Cartera de Estado es afianzar la seguridad ciudadana, y la sana convivencia, en el marco de las garantías democráticas mediante la promoción de una cultura de paz, y la prevención de toda forma de violencia para contribuir a la seguridad humana;

Que, en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, consta el cuadro sobre “VIAJES AL EXTERIOR” estableciendo que; todo servidor público, incluido el nivel jerárquico superior, no considerado en los numerales 1, 2 y 3 será autorizado por la máxima autoridad de la institución o su delegado;

Que, mediante memorando No. 0228-DMI del 28 de octubre de 2015, se autorizó la comisión de servicios al exterior del Cptn. Fredy Guzmán Pepinos, y Ab. Diego Fuentes Acosta, para que participe en representación del Ministro del Interior ante la 84 Asamblea General de Interpol, efectuada en Kigali Ruanda, del 30 de octubre al 06 de noviembre de 2015;

Que, con memorando No. 0865-DGF-P del 29 de octubre de 2015, la Dirección Financiera, emitió la Certificación Presupuestaria de existencia y disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria Viáticos y Subsistencias al Exterior, para el pago de los gastos de desplazamiento de los servidores mencionados;

Que, mediante Resolución No. DATH-2015-0066 del 05 de noviembre de 2015, la Dirección de Administración de Talento Humano emitió dictamen favorable para conceder comisión de servicios con remuneración, por viaje al exterior, del Ab. Diego Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, y Cptn. Fredy Guzmán Pepinos, Jefe de Seguridad, del Viceministerio de Seguridad Interna;

Que, con solicitudes de viaje al exterior No. 49685 y 49703 del 15 de diciembre de 2015 y 07 de enero de 2016, respectivamente, la Secretaría Nacional de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 1084 de 6 de marzo de 2015, que contiene la reforma al Reglamento de Viajes al Exterior; y, en el Exterior de los Servidores Públicos de las Instituciones de la Administración Pública Central, Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva (APCID), expedido con Acuerdo Ministerial No. 998 de 23 de diciembre de 2014, emitió la autorización extemporánea del viaje del Ab. Diego Fuentes Acosta y Cptn. Freddy Guzmán Pepinos, en los parámetros ahí establecidos; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador,

**Acuerda:**

**Art. 1.-** Legalizar la comisión de servicios con remuneración por viaje al exterior, del Cptn. Fredy Guzmán Pepinos, Jefe de Seguridad, del Viceministerio de Seguridad Interna, y Ab. Diego Fuentes Acosta, Viceministro de Seguridad Interna, quien participó en representación del Ministro del Interior ante la 84 Asamblea General de Interpol, celebrada en Kigali Ruanda, del 30 de octubre al 06 de noviembre de 2015, considerando el tiempo adicional requerido por razones de logística.

**Art. 2.-** Los servidores indicados, deberán presentar el informe ejecutivo concreto y específico de la comisión de servicios al exterior, al Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática- SIGOB de la Presidencia de la República.

**Art. 3.-** Los gastos que demandó este desplazamiento, serán legalizados del presupuesto del Ministerio del Interior.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 18 de julio del 2016.

f.) José Ricardo Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**MINISTERIO DEL INTERIOR.-** Certifico que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de este Ministerio al cual me remito en caso necesario.- Quito a, 10 de agosto de 2016.- f.) Ilegible, Secretaría General.

**No. 011**

**Ricardo Patiño Aroca**  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

**Considerando:**

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Terrestre es propietario de un bien inmueble denominado “Hacienda Aychapicho” y de sus anexas: los predios “Pilgua, Boyería, El Corazón” con sus respectivos linderos individualizados,

situado en la parroquia Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, adquirido mediante Decreto Supremo N° 1047, de fecha 04 de enero de 1977, protocolizado mediante escritura pública inscrita en el cantón Quito, el 06 de abril de 1977;

Que conforme se desprende del certificado de avalúos y catastros, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, el predio se registra con clave catastral No. 1703522100510, ubicado en la zona rural de la parroquia Aloasí, sector “El Corazón”;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el último inciso del artículo 58, establece: “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos (...)*”;

Que el Art. 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos*”.

Que el artículo 90 del Reglamento para la Utilización y Control de los Bienes del Sector Público, dispone: “*Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias. Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia*”.

Que el artículo 64 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que determina: “*Prohibición al sector público. Las entidades del sector público no financiero, están prohibidas de ser propietarias, arrendatarias o usufructuarias de tierras rurales con aptitud agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, con excepción de las indicadas en la Ley. Si ingresan tierras rurales a su patrimonio, estas serán transferidas a la Autoridad Agraria Nacional para los fines previstos en esta Ley*”;

Que mediante circular Nro. DINARDAP-OF-DN-2016-001-C la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone a los Registradores de la Propiedad, en el numeral 1, lo siguiente: “*De conformidad con lo señalado en los artículos 63, 64, 65 y 67 del Acuerdo No. 27 de la Contraloría General del Estado, publicado*

*en el Suplemento del Registro Oficial No. 585 de 11 de septiembre de 2015, el traspaso de bienes, que se realice sobre inmuebles es el cambio de asignación de un bien inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad hacia otra, dependiente de la misma persona jurídica, el cual se formalizará a través de un acuerdo que emitan las máximas autoridades o sus delegados de las entidades públicas que intervengan como el caso de las instituciones que conforman la Administración Pública Central, sin que sea necesario elevarlo a escritura; pero se inscribirá en el registro de la propiedad de tal forma que dicho acto este cubierto de seguridad y publicidad que son los fines del registro”;*

Que el señor Economista Rafael Correa Presidente Constitucional de la República, designó al Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional, mediante Decreto Ejecutivo N° 944 de 3 de marzo de 2016;

Que el señor Economista Rafael Correa Presidente Constitucional de la República, designó al Señor Javier

Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012;

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República, el Art. 15 literal g) del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva; y, el Art. 92 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público,

**Acuerdan:**

**Artículo 1.-** El Ministerio de Defensa Nacional traspasa a perpetuidad al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, un área de 281 hectáreas del predio de mayor extensión denominado “Hacienda Aychapicho”, con todos los derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbre, activas y pasivas que le son anexas, ubicado en el sector Huayraloma, parroquia Aloag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, circunscrito dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

COORDENADAS PLANAS UTM		SISTEMA WGS 84 ZONA 17 S
VERTICE	ESTE	NORTE
1	764132,635	9947845,503
2	764244,217	9947497,697
3	764440,169	9947599,276
4	764638,066	9946770,558
5	763903,144	9946334,737
6	763709,000	9946267,000
7	762613,415	9945559,044
8	762497,763	9945709,449
9	762725,105	9946085,735
10	762722,241	9946164,241
11	762775,834	9946389,816
12	762750,620	9946596,089
13	762922,048	9946767,280
14	763024,252	9946937,331
15	763004,890	9947081,680
16	762977,391	9947100,038
17	762876,603	9947287,316
18	762842,053	9947389,753
19	762769,189	9947510,514
20	762724,549	9947854,379
21	762609,114	9947994,445
22	762759,312	9948149,760

**Artículo 2.-** El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, acepta la transferencia de dominio realizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

No. 012

**Ricardo Patiño Aroca**  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**Artículo 3.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca se encargará de realizar los trámites necesarios para la legalización y formalización de traspaso de dominio del bien inmueble antes singularizado.

**Javier Ponce Cevallos**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,**  
**ACUACULTURA Y PESCA**

**Considerando:**

**Artículo 4.-** Disponer a los funcionarios respectivos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que suscriban el acta de entrega-recepción del bien inmueble, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable.

Que el Ministerio de Defensa Nacional, es propietario del predio de 10.765,13 hectáreas denominado “Base Naval Jaramijó”, ubicado en los cantones Jaramijó, Sucre, Rocafuerte y Portoviejo, provincia de Manabí, adquirido mediante escritura pública de adjudicación, protocolizada ante Notario Octavo del cantón Quito, el 11 de octubre de 1976, y reinscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Portoviejo, el 16 de agosto de 2012;

**Artículo 5.-** Tómese nota de esta transferencia en los registros contables y de Activos Fijos de la Dirección Financiera y de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional y de su similar en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

Que conforme consta en Certificado N° 162458, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Portoviejo, el lote de terreno de 1.952,85 hectáreas, que forma parte del predio de mayor extensión denominado “Base Naval Jaramijó”, se encuentra catastrado con clave número 130140900020000000;

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el lote de terreno de 1.952,85 hectáreas, actualmente se encuentra bajo la administración y custodia de la Fuerza Naval, y no cuenta al momento con actividades de índole militar, según consta en informe emitido por la Fuerza Naval mediante oficio N° ARE-COGMAR-2016-0021-CDO, de 18 de marzo de 2016;

**Comuníquese.**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de agosto de 2016.

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el último inciso del artículo 58, establece: “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos (...)*”;

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- CERTIFICO.-** Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 011 de fecha 15 de agosto de 2016, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Que el Art. 61 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público que lleguen a un acuerdo para el efecto, se requerirá resolución motivada de las máximas autoridades. Se aplicará lo referente al régimen de traspaso de activos*”.

Quito, D. M., 06 de septiembre de 2016.

f.) Abg. Diego Madero Poveda, Directora de Secretaría General.

Que el artículo 90 del Reglamento para la Utilización y Control de los Bienes del Sector Público, dispone: “*Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los ministerios de Estado o sus dependencias.*”

*Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes respecto de la materia”.*

Que el artículo 64 de la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales que determina: *“Prohibición al sector público. Las entidades del sector público no financiero, están prohibidas de ser propietarias, arrendatarias o usufructuarias de tierras rurales con aptitud agrícola, pecuaria, forestal, silvícola o acuícola, con excepción de las indicadas en la Ley. Si ingresan tierras rurales a su patrimonio, estas serán transferidas a la Autoridad Agraria Nacional para los fines previstos en esta Ley”;*

Que mediante circular Nro. DINARDAP-OF-DN-2016-001-C la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, dispone a los Registradores de la Propiedad, en el numeral 1, lo siguiente: *“De conformidad con lo señalado en los artículos 63, 64, 65 y 67 del Acuerdo No. 27 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 585 de 11 de septiembre de 2015, el traspaso de bienes, que se realice sobre inmuebles es el cambio de asignación de un bien inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad hacia otra, dependiente de la misma persona jurídica, el cual se formalizará a través de un acuerdo que emitan las máximas autoridades o sus delegados de las entidades públicas que intervengan como el caso de las instituciones que conforman la Administración Pública Central, sin que sea necesario elevarlo a escritura; pero se inscribirá en el registro de la propiedad de tal forma que dicho acto este cubierto de seguridad y publicidad que son los fines del registro”;*

Que el señor Economista Rafael Correa Presidente Constitucional de la República, designó al Economista Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional, mediante Decreto Ejecutivo N° 944 de 3 de marzo de 2016;

Que el señor Economista Rafael Correa Presidente Constitucional de la República, designó al Señor Javier Antonio Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca mediante Decreto Ejecutivo N° 1151 de 23 de abril de 2012;

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República, el Art. 15 literal g) del Estatuto del Régimen Jurídico de la Función Ejecutiva; y, el Art. 92 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público,

#### **Acuerdan:**

**Artículo 1.-** El Ministerio de Defensa Nacional transfiere a perpetuidad al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, el lote de terreno catastrado con clave N° 130140900020000000, de aproximadamente 1.952,85 hectáreas, que forma parte del lote de mayor extensión denominado “Base Naval Jaramijó”, ubicado en el cantón Portoviejo, provincia de Manabí, con todos los derechos

reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas circunscrito dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

CANTÓN PORTOVIEJO		
WGS 84 UTM ZONA 17 SUR		
PUNTOS	ESTE	NORTE
P1	549315,77	9892971,80
P2	552683,09	9896700,92
P3	552838,63	9896406,45
P4	553226,94	9896270,21
P5	553699,25	9895568,54
P6	554246,27	9894709,76
P7	554774,04	9893776,77
P8	555050,00	9890800,00
P9	550696,52	9890681,02
P10	550338,70	9890938,18
P11	550091,80	9891136,68
P12	549960,45	9891286,96
P13	549927,36	9891408,31
P14	549828,62	9891576,79
P15	549784,45	9891620,45
P16	549857,91	9891705,84
P17	549572,01	9892378,78
P18	549377,30	9892802,08

**Artículo 2.-** El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, acepta la transferencia de dominio realizada por el Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 3.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca se encargará de realizar los trámites necesarios para la legalización y formalización de traspaso de dominio del bien inmueble antes singularizado.

**Artículo 4.-** Disponer a los funcionarios respectivos del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, para que suscriban el acta de entrega-recepción del bien inmueble, considerándose para el efecto el valor constante en el registro contable.

**Artículo 5.-** Tómese nota de esta transferencia en los registros contables y de Activos Fijos de la Dirección Financiera y de la Dirección Administrativa de la Fuerza Naval y de su similar en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

**Artículo 6.-** El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General del Ministerio de Defensa Nacional.

**Comuníquese.**

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 15 de agosto de 2016.

f.) Ricardo Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- CERTIFICO.-** Que el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 012 de fecha 15 de agosto de 2016, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D. M., 06 de septiembre de 2016.

f.) Abg. Diego Madero Poveda, Directora de Secretaría General.

**No. 018**

**Ricardo Armando Patiño Aroca**  
**MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

**Augusto X. Espinosa A.**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 154 numeral 1, establece: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”.

Que el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio de Educación, en cumplimiento del Compromiso Presidencial N° 21953, denominado “Estrategia para Colegios Militares” y con sujeción a la normativa legal vigente, expidieron el Acuerdo Interministerial No. 018 publicado en la Orden General Ministerial No. 224 de 10 de Diciembre de 2015, a través del cual se manifiesta en el “**Artículo 1.-** El Ministerio de Defensa Nacional traspasa al Ministerio de Educación, el lote de terreno de 22.17 hectáreas, ubicado

en la provincia del Guayas, parroquia, Tarquí, cantón Guayaquil, en el cual funciona el Colegio Militar COMIL 2 “TENIENTE HUGO ORTIZ”, circunscrito dentro los siguientes linderos: **Norte.-** Parque los Samanes, con 512,95 metros. **Sur.-** Calle 21, con 528,52 metros. **Este.-** Parque los Samanes, con 406,47 metros. **Oeste.-** Avenida Francisco de Orellana, con 436.69 metros, y entre la Av. Orellana y Calle 21, con 8,75 metros... ”.

Que mediante informe suscrito por el Ing. Washington Vinuesa, funcionario de la Dirección de Catastros del Ministerio de Defensa Nacional de 01 de febrero de 2016; se expone: “...que las instalaciones ubicadas en el lindero suroeste del inmueble se encuentra implementada vivienda fiscal (...)

Luego de la actualización realizada en terreno se determinó que el área que es utilizada exclusivamente por el COMIL 2 es de 21,23 hectáreas.

El área de terreno en el que se encuentra implementada la vivienda fiscal es de 0,92 hectáreas... ”.

Que mediante Oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2016-00156-OF de 29 de junio de 2016, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional, el señor Jorge Fabara Espín, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, señala lo siguiente: “...Con el Certificado de Avalúos y Registro de Predios Urbanos de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, se verifica que el Ministerio de Defensa Nacional es el propietario de la extensión de 578.550,00 metros de terreno ubicados en el solar 1 de la Mz. 780 Av. Francisco de Orellana, cantón Guayaquil.

De las medidas registrales consta el lote de terreno de 658.649.50 metros cuadrados ubicado en el solar 2 manzana 780, en la Av. Francisco de Orellana, parroquia Tarquí, cantón Guayaquil, (...). Las gestiones de inscripción del predio a favor del Ministerio de Educación realizadas en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, no han podido ser concluidas debido a que esta entidad solicita el registro catastral propio de la edificación del Colegio Teniente Hugo Ortiz, como es de conocimiento general dicho registro lo emite el Municipio del cantón Guayaquil.

Entre los requisitos el Municipio de Guayaquil para poder generar el registro catastral, solicita el levantamiento topográfico con coordenadas de proyección U.T.M. Datum W.G.S. 84, 17 Sur del lote a catastrar, identificando hitos, vías de acceso canal, acompañando el detalle de coordenadas además debe contar ubicación norte geográfico y todo aquello próximo al predio que permita su correcta ubicación. (...). La inscripción del predio en el Registro de la Propiedad, no es aún viable, debido a que dentro del predio de 22.17 hectáreas constantes en el Acuerdo Interministerial 018-2015, se encuentran incluidas las viviendas militares y estas no están consideradas en el traspaso del bien inmueble a favor del

*Ministerio de Educación, lo que impide llevar a efecto un levantamiento topográfico por dicha área y la inscripción respectiva...”.*

Que mediante memorando Nro. MDN-JUR-2016-0711-ME de 04 de julio de 2016 el Dr. José Ramiro Aguirre Álvarez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional en referencia al oficio Nro. MINEDUC-CGAJ-2016-00156-OF de 29 de junio de 2016, del Ministerio de Educación, solicita al Ab. Esteban Morán, Director de Catastros: “*sírvase dar el trámite al correspondiente*”.

En el ejercicio de las atribuciones que les confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República, y el Art. 17 literal g) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### Acuerdan:

Modificar y en consecuencia sustituir de manera expresa el artículo 1 del Acuerdo Interministerial No. 018 publicado en la Orden General Ministerial No. 224 de 10 de diciembre de 2015, descrita en antecedentes, por el siguiente:

**Artículo 1.-** El Ministerio de Defensa Nacional traspasa al Ministerio de Educación, el lote de terreno de 21,23 hectáreas, ubicado en la provincia del Guayas, parroquia, Tarqui, cantón Guayaquil, en el cual funciona el Colegio Militar COMIL 2 “TENIENTE HUGO ORTIZ”, circunscrito dentro (de) los siguientes linderos: **Norte.-** Parque los Samanes, con 491,94 metros. **Sur.-** Calle 21, con 421,08 metros. **Este.-** Parque los Samanes, con 406,47 metros. **Oeste.-** Avenida Francisco de Orellana, con 360,47 metros. De acuerdo a las siguientes coordenadas, referencia UTM- WGS84 – ZONA 17 SUR:

CUADRO DE COORDENADAS DEL PREDIO COMIL No2. “TNTE. HUGO ORTIZ”						
PUNTO	ESTE	NORTE	VERTICES		DISTANCIA (m)	COLINDANTES
P.1	621325,251	9767213,788	P.1 - P.2	NORTE	21,09	PARQUE LOS SAMANES
P.2	621345,697	9767218,943	P.2 - P.3	NORTE	9,02	PARQUE LOS SAMANES
P.3	621343,488	9767227,687	P.3 - P.4	NORTE	491,94	PARQUE LOS SAMANES
P.4	621819,918	9767350,244	P.4 - P.5	ESTE	406,47	PARQUE LOS SAMANES
P.5	621936,174	9766960,753	P.5 - P.6	SUR	421,08	CALLE 21
P.6	621535,982	9766829,763	P.6 - P.7	SUR	32,62	VIVIENDA FISCAL FUERZA TERRESTRE
P.7	621534,113	9766862,338	P.7 - P.8	SUR	56,20	VIVIENDA FISCAL FUERZA TERRESTRE
P.8	621502,908	9766909,079	P.8 - P.9	SUR	84,50	VIVIENDA FISCAL FUERZA TERRESTRE
P.9	621424,731	9766877,016	P.9 - P.10	SUR	19,70	VIVIENDA FISCAL FUERZA TERRESTRE
P.10	621410,388	9766863,516	P.10 - P.1	OESTE	360,47	AV. FRANCISCO DE ORELLANA

Incluido la infraestructura y mobiliario existentes, conforme plano, e inventario adjunto.

#### RATIFICACIÓN DE ESTIPULACIONES

Los comparecientes libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos, se ratifican en todo el contenido del Acuerdo Interministerial No. 018 publicado en la Orden General Ministerial No. 224 de 10 de diciembre de 2015, descrito anteriormente, con excepción de la presente modificación desarrollada en virtud de este instrumento, que deberá ser anexada al acuerdo Principal.

#### ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente acuerdo modificatorio y se someten a sus estipulaciones.

El presente Acuerdo Interministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Orden General del Ministerio de Defensa Nacional.

#### Comuníquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de agosto de 2016.

f.) Ricardo Armando Patiño Aroca, Ministro de Defensa Nacional.

f.) Augusto X. Espinosa A., Ministro de Educación.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.- CERTIFICO.-** Que

el documento que en 02 (dos) fojas antecede, es fiel copia del MODIFICATORIO AL ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 018 de fecha 11 de agosto de 2016, que reposa en el archivo de la Dirección de Secretaría General de esta Cartera de Estado.

Quito, D. M., 06 de septiembre de 2016.

f.) Abg. Diego Madero Poveda, Directora de Secretaría General.

---

**No. 0173**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD DEL AGRO - AGROCALIDAD**

**Considerando:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que *“las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 112 inciso final del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 106, publicado en el Registro Oficial N° 91, de 30 de septiembre de 2013, establece: *“La Secretaría Nacional de la Administración Pública, ejercerá la rectoría en materia de (...) estatutos orgánicos y estructuras institucionales, en la Administración Pública Central, Institucional y dependiente de la Función Ejecutiva”*;

Que, el artículo 136 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, reformado mediante Decreto Ejecutivo N° 106, publicado en el Registro Oficial N° 91, de 30 de septiembre de 2013, establece: *“Los proyectos de estructuras institucionales y posicionales de las instituciones, entidades y organismos de la Administración Pública Central, Institucional y Dependiente, previo a su promulgación en el Registro Oficial, sólo serán sometidos al dictamen presupuestario del Ministerio de Finanzas si se requiere reforma presupuestaria; y al informe favorable por parte de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, que lo emitirá considerando la racionalidad y consistencia del Estado (...)”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva determina que: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. También se podrán extinguir los actos administrativos surgidos como consecuencia de decisiones de otros poderes públicos que incidan en las instituciones u órganos administrativos sujetos al presente estatuto.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 publicado en el Registro Oficial No 479 del 02 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándola en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD, como una entidad técnica de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa;

Que, mediante Acción de Personal No. 290 de 19 de junio del 2012, el Señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa, al Ing. Diego Vizcaino, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, la Norma Técnica de Diseño de Reglamentos o Estatutos Orgánicos, emitida con Resolución No. SENRES-PROC-2006-0000046, publicada en el Registro Oficial No. 251, de 17 de abril de 2006, establece en el numeral 2) del artículo 11: *“Los productos secundarios se generan en el nivel de apoyo y asesoría, pues su naturaleza no cambia y siempre se encargan de facilitar la entrega de recursos y prestación de servicios para el normal desarrollo de la gestión interna; por lo tanto, es necesario estandarizarlos, considerando los productos básicos que se deben elaborar en dichos niveles (...)”*;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD 282, Registro Oficial Suplemento 168 del 18 de septiembre de 2014, expide el estatuto orgánico por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución de AGROCALIDAD N° 320 de 20 de noviembre de 2015, publicada en el Registro Oficial 652 de 18 de diciembre del 2015, se expide la Reforma del Estatuto Orgánico por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DE/AGROCALIDAD-2015-000037-M, 05 de febrero de 2015, el Director Ejecutivo de AGROCALIDAD dispone a la Directora de Talento Humano que ejecute el Nuevo Modelo de Gestión, en base a la Resolución de Creación de Puestos para el Nivel Jerárquico Superior designando

Coordinadores, Directores Técnicos, Directores Generales, Directores Distritales tipo (A), Directores Distritales tipo (B), por lo expuesto a partir del 04 de febrero del 2015, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DATH/AGROCALIDAD-2015-000037-M, de 06 de febrero de 2015, la Directora de Talento Humano, manifiesta que mediante Memorando No. MAGAP-DE/AGROCALIDAD-2015-000037-M de 05 de febrero del 2015, el Ing. Diego Vizcaino Cabezas, Director Ejecutivo de AGROCALIDAD dispone ejecutar el Nuevo Modelo de Gestión, en base a la Resolución de Creación de Puestos para el Nivel Jerárquico Superior designando Coordinadores, Directores Técnicos, Directores Generales, Directores Distritales tipo (A), Directores Distritales tipo (B), a partir del 04 de febrero del 2015, el mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-DARH/AGROCALIDAD-2016-000161-M, de 18 de abril de 2016, la Directora de Administración de Recursos Humanos, emite el informe favorable para la inclusión de productos y servicios de la Unidad de Servicios. Procesos y Calidad de la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro- AGROCALIDAD.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Sustituir el acápite 3.1.3 del TITULO III: DE LOS PROCESOS ADJETIVOS DE ASESORÍA, de la Resolución 282 de 15 de agosto del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 168 de 18 de septiembre del 2014 por lo siguiente:

#### **“3.1.3. Gestión de Servicios, Procesos y Calidad**

1. Catálogo de procesos y productos actualizados;
2. Informe de auditorías internas de los sistemas de gestión de calidad;
3. Matriz de hallazgos actualizada;
4. Informe de seguimiento a acciones correctivas y preventivas;
5. Informe de avance de implementación de sistemas de gestión de calidad;
6. Informe de capacitación en temas inherentes al sistema de gestión de calidad;
7. Mapa de procesos;
8. Procesos críticos priorizados;

9. Matriz de selección de procesos;
10. Fichas de procesos;
11. Flujos de procesos situación actual (AS-IS);
12. Método de recolección de datos para la medición de proceso;
13. Indicadores de los procesos con sus responsables (sistema de monitoreo de procesos);
14. Líneas base de los indicadores de los procesos;
15. Manual de procesos mejorados (TO-BE);
16. Metas de los indicadores establecidas;
17. Informe de acciones de mejora a implementar;
18. Informe de mejoras implementadas;
19. Procesos optimizados y automatizados (cuando aplique);
20. Estrategia de implementación;
21. Reportes de retroalimentación;
22. Informes periódicos sobre la Gestión de procesos, avance y resultados de implementación de procesos mejorados;
23. Cronograma de levantamiento, análisis e implementación de procesos;
24. Informes de seguimiento y evaluación de procesos;
25. Informe diagnóstico institucional sobre gestión de procesos;
26. Sistema de innovación en la Gestión Pública;
27. Sistema de administración de mejora continua implementado y funcionado;
28. Plan de asesoría y comunicación interna y externa sobre la gestión de procesos;
29. Estudios técnicos de gestión de procesos;
30. Elaborar informe sobre el avance y recepción de entregables de consultorías de referentes al área de procesos y servicios;
31. Definición de los interesados;
32. Aplicación del ciclo de vida para la gestión de los servicios;
33. Elaborar el portafolio de servicios;
34. Obtención de las fichas del servicio;

35. Carta de servicio;
36. Elaboración y actualización del catálogo del servicios;
37. Actualizar la información en el Portal ciudadano;
38. Aseguramiento de la calidad de la prestación del servicio;
39. Informes sobre la mejora continua del servicio;
40. Atención presencial a usuarios externos relacionados a los sistemas de información;
41. Atención vía telefónica y virtual a usuarios externos relacionados a los sistemas de información; e,
42. Información de requisitos vigentes y estado de trámites de usuarios.”

**Artículo 2.-** Sustituir el segundo inciso de la Tercera Disposición General de la Resolución 282 de 15 de agosto del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 168 de 18 de septiembre del 2014 por lo siguiente:

“Así, las Direcciones Distritales y Articulación Territorial se establecen de la siguiente manera:

- a. Dirección Distrital y Articulación Territorial 1, con sede en la ciudad de Lago Agrio, tiene bajo su jurisdicción los Distritos 1, 2 y 3;
- b. Dirección Distrital y Articulación Territorial 2, con sede en la ciudad de Quito, tiene bajo su jurisdicción los Distritos 4 y 5;
- c. Dirección Distrital y Articulación Territorial 3, con sede en la ciudad de Ambato, tiene bajo su jurisdicción los Distritos 6, 7 y 8;
- d. Dirección Distrital y Articulación Territorial 4, con sede en la ciudad de Santo Domingo, tiene bajo su jurisdicción los Distritos 9 y 10;
- e. Dirección Distrital y Articulación Territorial 5, con sede en la ciudad de Guayaquil, tiene bajo su jurisdicción los Distritos 11,12 y 13;
- f. Dirección Distrital y Articulación Territorial 6, con sede en la ciudad de Azogues, tiene bajo su jurisdicción los Distritos 14 y 15;
- g. Dirección Distrital y Articulación Territorial 7, con sede en la ciudad de Machala, tiene bajo su jurisdicción los Distritos 16 y 17.”

**Artículo 3.-** Salvo lo considerado en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución, quedan vigentes en todas sus partes los artículos contemplados en la Resolución AGROCALIDAD 282, de 15 de Agosto del 2014, publicada

en el Registro Oficial Suplemento 168 del 18 de septiembre de 2014 y la Resolución de AGROCALIDAD N° 320 de 20 de noviembre de 2015, publicada en el Registro Oficial 652 de 18 de diciembre del 2015.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Quito, D.M. 01 de agosto del 2016.

f.) Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

No. 0191

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD

#### Considerando:

Que, el artículo 281 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para ello es responsabilidad del Estado precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Para ello, será responsabilidad del Estado: Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal, corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas y flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de las mismas;

Que, el artículo 2 de la Ley de Sanidad Animal establece que el Ministerio de Ganadería, adoptará las medidas encaminadas a conservar la salud de la ganadería nacional, prevenir el apareamiento de enfermedades, controlar las que se presentaren y erradicarlas;

Que, el artículo 8 de la Ley de Sanidad Animal establece que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a efecto de investigar y diagnosticar las enfermedades que afecten la ganadería, utilizará sus propios laboratorios y los de otras entidades públicas y privadas, con las cuales coordinará estas actividades;

Que, el artículo 23 de la Ley de Sanidad Animal, establece que se aislará a los animales enfermos y, si fuese necesario, a los sospechosos; y, previa la respectiva investigación, se adoptarán las medidas que permitan controlar los focos de infección;

Que, mediante Resolución AGROCALIDAD No. 80 de 19 de julio del 2011, se dispone la vigencia del “Programa Nacional Sanitario Porcino” el cual tiene como uno de sus objetivos específicos el regular a través de AGROCALIDAD la actividad de todos los estratos productivos de la actividad porcícola nacional.

Que, mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-1348-OF del 24 de diciembre de 2012. La Secretaría nacional de planificación y desarrollo priorizó el “Proyecto de Control y Erradicación de la Peste Porcina Clásica por Zonificación en Ecuador”.

Que, el artículo 1 al Reglamento a la Ley de Sanidad Animal establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA) (HOY AGROCALIDAD), realizar investigación de las diferentes enfermedades, plagas y flagelos que afecten a la ganadería nacional, así como, coordinar y supervisar las que efectúen las entidades privadas nacionales o extranjeras, con miras a lograr resultados de diagnóstico, prevención y tratamiento;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, de 22 de noviembre de 2008, publicado en el Registro oficial No. 479 de 02 de diciembre de 2008, se dispone la reorganización del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria, transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-Agrocalidad como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura Ganadería, Acuicultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 0290 de 19 de junio del 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, nombra al Ing. Diego Vizcaino Cabezas, como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD;

Que, mediante memorando No. Memorando Nro. MAGAP-CSA/AGROCALIDAD-2016-000545-M, de 11 de agosto de 2016, el Coordinador General de Sanidad Animal

pone en concierto a los Directores Distritales tipo A, B y Jefes de Servicio de Sanidad Agropecuaria respecto de la actualización del plan de vacunación nacional estratégica de peste porcina clásica; aduanalmente solicita realizar la comunicación respectiva de esta información a los operadores calificados de vacunación en cada una de sus jurisdicciones, socializar esta información con el personal de Sanidad Animal así como preparar un plan de socialización del plan de vacunación dirigido a los productores con la finalidad de preparar el terreno que facilite el normal proceso de vacunación;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CSA/AGROCALIDAD-2016-000534-M, de 11 de agosto de 2016, el Coordinador General de Sanidad Animal solicita al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, autorice el inicio de la campaña de vacunación estratégica nacional continua contra peste porcina clásica, así como la autorización respectiva para la elaboración de la Resolución Sanitaria que permita dar inicio al proceso la vacunación a nivel nacional, misma que es autorizada mediante sumilla inserta en el mismo documento;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo N° 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro. AGROCALIDAD.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Dar inicio a la campaña de vacunación estratégica nacional continúa contra la peste porcina clásica en todo el territorio nacional misma que iniciará el 01 de septiembre de 2016; con excepción de la provincia insular de Galápagos.

**Artículo 2.-** La aplicación de la vacuna anti - Peste porcina clásica y arete oficial será ejecutada por los Operadores de Vacunación autorizados por AGROCALIDAD, los mismos que ejecutarán las disposiciones técnicas - administrativas y su cumplimiento será supervisado por AGROCALIDAD.

**Artículo 3.-** AGROCALIDAD, actuará durante toda la fase de vacunación, con Médicos Veterinarios y personal técnico a nivel nacional, quienes supervisarán y controlarán el proceso de vacunación.

**Artículo 4.-** Se determina como especie obligatoria de vacunación a los porcinos a nivel nacional, cuyo costo de aplicación del biológico será de USD 1,20 (UNO CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que será recaudado por los Operadores de vacunación autorizados por AGROCALIDAD para realizar la aplicación de la vacuna. Una vez vacunados los animales, se entregará un certificado único de vacunación correspondiente a la Campaña de vacunación estratégica nacional continúa y se identificará el porcino con el arete oficial.

**Artículo 5.-** El único documento habilitante para la obtención del Certificado Sanitario de Movilización Interna de los animales porcinos a nivel nacional, será el certificado único de vacunación estratégica nacional continúa contra

peste porcina clásica, autorizando su movilización solo a partir de (15) días posteriores a la fecha en que se realizó la última vacunación contra la Peste porcina clásica a los animales a movilizarse.

**Artículo 6.-** Se prohíbe la movilización de porcinos a nivel nacional, sin su respectivo Certificado Sanitario de Movilización Interna, caso contrario los propietarios estarán sujetos a lo establecido en la Ley de Sanidad Animal y sus respectivos reglamentos.

**Artículo 7.-** Se utilizarán los certificados únicos de vacunación oficiales impresos en el año 2014 y 2015.

**Artículo 8.-** Esta resolución deroga la Resolución DAJ-2014325-0201.0270 de 05 de agosto del 2014 en la cual se resuelve dar por inicio a la campaña de vacunación masiva de porcinos a nivel nacional y la Resolución DAJ-2014324-0201.0269 del 05 de agosto de 2014 en la cual se aprueba el Procedimiento de vacunación contra la peste porcina clásica en ferias comerciales.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Animal y a las Direcciones Distritales de Articulación Territorial Tipo A, Direcciones Distritales Tipo B y Jefaturas de Servicio de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

**Segunda.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

#### COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, 22 de agosto de 2016.

f.) Ing. Diego Vizcaíno Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

No. 0196

#### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD

#### Considerando:

Que, el inciso 2 del artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país;

Que, en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), EL Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (AMSF), establece que los países miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias por la autoridad competente, necesarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales o para preservar los vegetales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Vegetal publicada en el Registro Oficial No. 315 del 16 de abril del 2004 establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura a través del SESA hoy la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, estudiar, prevenir y controlar las plagas, enfermedades y pestes que afecten a los cultivos agrícolas;

Que, el artículo 4 de la Ley de Sanidad Vegetal establece que previamente a la importación de material vegetal de propagación o consumo, inclusive el requerido por entidades públicas y privadas, para fines de investigación, deberá obtenerse permisos de sanidad vegetal expedido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449 publicado en el Registro Oficial No. 479 del 2 de diciembre de 2008, se reorganiza el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria transformándolo en Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD, autoridad competente para establecer las medidas fitosanitarias para controlar la situación fitosanitaria de las plantas, los productos vegetales y los artículos reglamentados que se importan y exportan;

Que, mediante Acción de Personal No. 0290 del 19 de Junio del 2012, el Sr. Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, designa al Ing. Diego Vizcaíno, como Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD;

Que, mediante Resolución 045 de 16 de abril del 2015 en la cual se expide la “**GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA**”.

Que, mediante Memorando No. MAGAP-CSV/AGROCALIDAD-2016-000591-M de 08 de agosto de 2016, el Coordinador General de Sanidad Vegetal solicita al Director Ejecutivo de AGROCALIDAD se autorice la derogación de la Resolución 045, debido a que ya no se van a ejecutar los controles en carreteras y sitios de distribución mayorista por cuanto la mencionada actividad fue suspendida debido a la baja efectividad (detección de plagas) y pocos resultados en el tema fitosanitario, mismo que es aprobado mediante sumilla inserta en el documento, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo No. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD.

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Deróguese la Resolución 045 de 16 de abril del 2015 en la cual se expide la “**GUÍA PARA EL CONTROL FITOSANITARIO DE PLANTAS, PRODUCTOS VEGETALES Y ARTÍCULOS REGLAMENTADOS EN CARRETERAS Y SITIOS DE DISTRIBUCIÓN MAYORISTA**”.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD.

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quito, D.M. 26 de agosto del 2016.

f.) Ing. Diego Vizcaino Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

---

**No. 0197**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA  
ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD DEL AGRO-AGROCALIDAD**

**Considerando:**

Que, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”;

Que, el artículo 281 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente, para ello es responsabilidad del Estado prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos”;

Que, el artículo 4 de la Ley de Mataderos establece que, todas las funciones sanitarias y la clasificación de las carnes estarán a cargo de los Médicos Veterinarios Oficiales;

Que, el artículo 1 de la Ley de Sanidad Animal establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, realizar la investigación relativa a las diferentes enfermedades, plagas, flagelos de la población ganadera del país y diagnosticar el estado sanitario de la misma;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Sanidad Animal establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), realizar investigaciones de las diferentes enfermedades, plagas y flagelos que afecten a la ganadería nacional, así como, coordinar y supervisar las que efectúen entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, con miras al lograr resultados de diagnóstico, prevención y tratamiento;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley sobre Mataderos, Inspección, comercialización e industrialización de la carnes, establece que las normas que regulan la construcción, instalación y funcionamiento de los mataderos o camales frigoríficos, la inspección sanitaria de los animales de abasto y carnes de consumo humano y la industrialización, transporte y comercio de las mismas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1449, de fecha 22 de noviembre del 2008 publicado en el Registro Oficial 479, el 2 de diciembre de 2008, se reorganiza al SERVICIO ECUATORIANO DE SANIDAD AGROPECUARIO transformándolo en AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD, como una entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, desconcentrada, con independencia administrativa, económica, financiera y operativa; con sede en Quito y competencia a nivel nacional, adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, mediante Acción de Personal No. 290, de 19 de junio del 2012, el señor Javier Ponce Cevallos, Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, nombra como Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, al Ing. Diego Alfonso Vizcaino Cabezas;

Que, mediante Memorando Nro. MAGAP-CIA/AGROCALIDAD-2016-000341-M de 29 de junio de 2016, el Coordinador General de Inocuidad de los Alimentos subrogante informa a la Dirección Ejecutiva de AGROCALIDAD que la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos ha desarrollado el “MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS”, en el que se detallan las actividades y obligaciones de los Médicos Veterinarios Oficiales o autorizados y los Responsables de Inocuidad de Alimentos de las diferentes Direcciones Distritales a nivel nacional, el mismo que queda aprobado mediante sumilla inserta en el documento y;

En uso de las atribuciones legales que le concede el Decreto Ejecutivo No. 1449 y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro-AGROCALIDAD

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Adoptar el “**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS**”, documento que se adjunta como Anexo a la presente Resolución y que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Corresponderá a AGROCALIDAD como la Autoridad Sanitaria Competente el supervisar y controlar el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Los Médicos Veterinarios quienes se encargarán de la inspección ante y post-mortem de animales de abasto en mataderos serán únicamente aquellos que asistan y aprueben los cursos avalados por AGROCALIDAD.

**Artículo 4.-** En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución se aplicarán las sanciones previstas en la Ley de Sanidad Animal y su respectivo reglamento.

**Artículo 5.-** Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización en el manual anexo mediante la sustitución de páginas y/o apartados. Cualquier modificación del manual anexos requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD. Las páginas y/o apartados que sean modificadas serán sustituidas por nuevas, las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición que la autoriza, dichas modificaciones se publicarán en la página WEB de AGROCALIDAD.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Única.-** Para efecto del texto de la presente Resolución se publicará en el Registro Oficial, sin embargo el Anexo descrito en el Artículo 1, de la presente Resolución “**MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INSPECCIÓN ANTE Y POST-MORTEM DE ANIMALES DE ABASTO EN MATADEROS**”, se publicará en la página Web de AGROCALIDAD, para el efecto encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de los Alimentos de AGROCALIDAD

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de los Alimentos, Direcciones de Articulación territorial, Direcciones Distritales y Jefaturas de Sanidad Agropecuaria de AGROCALIDAD.

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Quito, D.M. 26 de agosto del 2016.

f.) Ing. Diego Vizcaino Cabezas, Director Ejecutivo de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - Agrocalidad.

---

**No. 16 343****MINISTERIO DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTIVIDAD****SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD  
DE LA PRODUCTIVIDAD****Considerando:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 2013, publicó la Norma Internacional **ISO 5708:1983 REFRIGERATED BULK MILK TANKS**;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 5708:1993 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5708:2016 TANQUES PARA LA REFRIGERACIÓN DE LECHE A GRANEL (ISO 5708:1983, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. AFP-0154 de fecha 01 de agosto de 2016, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5708:2016 TANQUES PARA LA REFRIGERACIÓN DE LECHE A GRANEL (ISO 5708:1983, IDT)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5708 TANQUES PARA LA REFRIGERACIÓN DE LECHE A GRANEL (ISO 5708:1983, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

#### Resuelve:

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO (Tanques para la refrigeración de leche a granel (ISO 5708:1983, IDT))**, que aplica a los tanques para la refrigeración de leche a granel con control automático destinado a la instalación fija o móvil en las granjas o en los puntos de recolección de leche. Solo se aplica a los tanques de dos ordeños (24 h) y cuatro ordeños (48 h).

**ARTÍCULO 2.-** Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO 5708**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto del 2016.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-  
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 06 de septiembre de 2016.- Firma: Ilegible.

No. 16 344

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

### SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD DE LA PRODUCTIVIDAD

#### Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que la Organización Internacional de Normalización, ISO, en el año 2010, publicó la Norma Internacional **ISO 4649:2010 RUBBER, VULCANIZED OR THERMOPLASTIC - DETERMINATION OF ABRASION RESISTANCE USING A ROTATING CYLINDRICAL DRUM DEVICE**;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha adoptado la Norma Internacional ISO 4649:2010 como la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 4649:2016 CAUCHO, VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO – DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE TAMBOR CILÍNDRICO GIRATORIO (ISO 4649:2010, IDT)**;

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. VRS-0115 de fecha 01 de agosto de 2016, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 4649:2016 CAUCHO, VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO**

– DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE TAMBOR CILÍNDRICO GIRATORIO (ISO 4649:2010, IDT);

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 4649 CAUCHO, VULCANIZADO O TERMOPLÁSTICO – DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN UTILIZANDO UN DISPOSITIVO DE TAMBOR CILÍNDRICO GIRATORIO (ISO 4649:2010, IDT)**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley.

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN-ISO 4649 (Caucho, vulcanizado o termoplástico – Determinación de la resistencia a la abrasión utilizando un dispositivo de tambor cilíndrico giratorio (ISO 4649:2010, IDT))**, que especifica dos métodos para la determinación de la resistencia del caucho a la abrasión mediante un dispositivo de tambor cilíndrico giratorio.

**ARTÍCULO 2.-** Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN-ISO 4649**, y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto del 2016.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-  
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 06 de septiembre de 2016.- Firma: Ilegible.

No. 16 345

MINISTERIO DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTIVIDAD

SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD  
DE LA PRODUCTIVIDAD

**Considerando:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 885 del 17 de agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 676 del 21 de septiembre de 1978, se oficializó con carácter de Opcional la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 312 COORDINACION MODULAR DE LA CONSTRUCCION MODULOS DE PROYECTOS**;

Que la **Primera revisión** de la indicada norma ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. VRS-0115 de fecha 01 de agosto de 2016, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 312 COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. MÓDULO DE PROYECTO. REQUISITOS (Primera revisión)**;

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 312 COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. MÓDULO DE PROYECTO**.

**REQUISITOS**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Primera revisión de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 312 (Coordinación modular de la construcción. Módulo de proyecto. Requisitos)**, que establece las dimensiones de los módulos horizontal y vertical que se emplean para proyectar todo tipo de construcciones, de acuerdo a los principios de la coordinación modular.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 312 COORDINACIÓN MODULAR DE LA CONSTRUCCIÓN. MÓDULO DE PROYECTO. REQUISITOS (Primera revisión)**, en la página web de esa institución, [www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec).

**ARTÍCULO 3.-** Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN 312 (Primera revisión)**, reemplaza a la NTE INEN 312:1978 y entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto del 2016.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-  
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 06 de septiembre de 2016.- Firma: Ilegible.

No. 16 346

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS  
Y PRODUCTIVIDAD**

**SUBSECRETARÍA DEL SISTEMA DE LA CALIDAD  
DE LA PRODUCTIVIDAD**

**Considerando:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Constitución de la República del Ecuador, “Las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que mediante Ley No. 2007-76, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, se establece el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: “i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana”;

Que el Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, entidad competente en materia de Reglamentación, Normalización y Metrología, ha formulado la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 3029-6 EQUIPAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE JUEGO Y ÁREAS RECREATIVAS PARTE 6: SUBE Y BAJA, EQUIPOS BASCULANTES Y EQUIPOS OSCILANTES. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO;**

Que en su elaboración se ha seguido el trámite reglamentario;

Que mediante Informe Técnico contenido en la Matriz de Revisión No. CON-0153 de fecha 22 de agosto de 2016, se sugirió proceder a la aprobación y oficialización de la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 3029-6 EQUIPAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE JUEGO Y ÁREAS RECREATIVAS PARTE 6: SUBE Y BAJA, EQUIPOS BASCULANTES Y EQUIPOS OSCILANTES. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO;**

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad; en consecuencia, es competente para aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 3029-6 EQUIPAMIENTO**

**DE LAS SUPERFICIES DE JUEGO Y ÁREAS RECREATIVAS PARTE 6: SUBE Y BAJA, EQUIPOS BASCULANTES Y EQUIPOS OSCILANTES. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO**, mediante su promulgación en el Registro Oficial, a fin de que exista un justo equilibrio de intereses entre proveedores y consumidores;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar las propuestas de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su reglamento general; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

**Resuelve:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar y oficializar con el carácter de **VOLUNTARIA** la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 3029-6 (Equipamiento de las superficies de juego y áreas recreativas. Parte 6: Sube y baja, equipos basculantes y equipos oscilantes. Requisitos y métodos de ensayo)**, que especifica los requisitos de seguridad adicionales para equipos de balanceo y oscilantes previstos para instalación permanente para uso infantil escolar. El propósito es proteger al usuario frente a posibles riesgos durante su uso.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer al Instituto Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique la Norma Técnica Ecuatoriana **NTE INEN 3029-6 EQUIPAMIENTO DE LAS SUPERFICIES DE JUEGO Y ÁREAS RECREATIVAS PARTE 6: SUBE Y BAJA, EQUIPOS BASCULANTES Y EQUIPOS OSCILANTES. REQUISITOS Y MÉTODOS DE ENSAYO**, en la página web de esa institución, [www.normalizacion.gob.ec](http://www.normalizacion.gob.ec).

**ARTÍCULO 3.-** Esta norma técnica ecuatoriana **NTE INEN 3029-6**, entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 30 de agosto del 2016.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásquez, Subsecretaría del Sistema de la Calidad de la Productividad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-  
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 06 de septiembre de 2016.- Firma: Ilegible.

No. DE-16-021

**Dr. Andrés Chávez P.**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL**  
**DE ELECTRICIDAD, ARCONEL.**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República, en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 418 del viernes 16 de enero de 2015, se publicó la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, con la que se creó la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, que tiene como funciones, entre otras, regular y controlar el Sector Eléctrico Ecuatoriano;

Que, la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, en su artículo 14, crea la Agencia de Regulación y Control de Electricidad - ARCONEL, como el organismo técnico administrativo encargado del ejercicio de la potestad estatal de regular y controlar las actividades relacionadas con el servicio público de energía eléctrica y el servicio de alumbrado público general, precautelando los intereses del consumidor o usuario final;

Que, el artículo 19 de la Ley ibídem, establece, entre otras, las atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del ARCONEL, que para la presente Resolución se determinan los siguientes numerales:

*“1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL;*

*3. Realizar los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios, de conformidad con las atribuciones y deberes asignadas a la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL y por el Directorio;*

*4. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de regulación y control, en el ámbito de su competencia;*

*7. Las demás atribuidas en las normas vigentes que correspondan”;*

Que, la Disposición Transitoria Novena, tercer inciso, del invocado cuerpo legal, expresamente señala: *“Los procesos administrativos, judiciales y arbitrales, que se encuentren en trámite en el Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, serán asumidos por el ARCONEL, a partir de la fecha de su integración”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 51, señala: *“Mediante la descentralización administrativa se transfieren de*

*manera definitiva funciones que desempeñan órganos de la Administración Central a favor de entidades de Derecho Público de la Administración Pública Institucional (descentralización funcional) o del Régimen Seccional Autónomo (descentralización territorial)”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 55, establece: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial...”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 56, manifiesta: *“Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 57, determina: *“La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó”;*

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en su artículo 59, señala: *“Cuando las resoluciones administrativas se adopten por delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por la autoridad delegante, siendo la responsabilidad del delegado que actúa”;*

Que, con Resolución No. ARCONEL-021/15 adoptada por el Directorio de ARCONEL en sesión de 09 de abril de 2015, se ratifica al Doctor Andrés Chávez Peñaherrera, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad ARCONEL; y,

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 19 numerales 1, 3, 4 y 7 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, y en los artículos 55, 56, 57, 59 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### **Resuelve:**

**Art. 1.- DELEGAR** a la o el Procurador de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, para que a nombre y representación del Director Ejecutivo de la ARCONEL, intervenga en todas las causas judiciales, extrajudiciales, administrativas, contencioso administrativas, de mediación, arbitrales, constitucionales y de garantías jurisdiccionales, en que sea parte la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, ya sea como actora, demandada, o tercerista; por tanto, suscriba, presente y conteste demandas, escritos y/o petitorios, en juicios civiles, administrativos, laborales, contencioso-administrativos, de tránsito, inquilinato, etc., en todas sus instancias y fases, quedando expresamente facultado

para iniciar juicios e incorporar acciones, continuarlos, impulsarlos, presentar o impugnar pruebas, interponer recursos, sin limitación alguna hasta su conclusión, en defensa de los intereses de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL; así como conocer, tramitar y resolver los reclamos y recursos administrativos que, al amparo de lo dispuesto en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, así como también en la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, se interpongan ante y en contra del señor Director Ejecutivo de la ARCONEL.

**Art. 2.-** La o el delegado actuará en los términos de la presente Resolución, respetando las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la materia, por tanto, no estará exenta de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, respondiendo administrativa, civil y penalmente de modo directo, por los actos u omisiones verificadas en el ejercicio de la presente delegación, ante los Organismos de Control correspondientes, en los términos de la legislación aplicable y vigente en la materia.

**Art. 3.-** La delegación y autorización referida en los artículos que anteceden, no implican pérdida de facultad alguna por parte del Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL, sin perjuicio de la responsabilidad que asume el delegatario respecto de los actos que sean celebrados en función de la delegación.

**Art. 4.-** La o el Procurador, tendrá la obligación de presentar un informe trimestral, respecto de las actuaciones realizadas mediante la presente Resolución.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 de agosto de 2016.

f.) Dr. Andrés Chávez P., Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL.

---

**No. 063**

**Dr. Diego García Carrión  
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

#### **Considerando:**

Que, de conformidad con los numerales e) y o) del Art. 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: *“e) Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas,*

*o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley”; y, “o) Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades catastróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjere tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social”;*

Que, el inciso quinto del Art. 81 de la LOSEP, determina que, a las servidoras y servidores que, a partir de los 65 años de edad, cumplan los requisitos establecidos en las leyes de la seguridad social para la jubilación y requieran retirarse voluntariamente del servicio público, se les podrá aceptar su petición y se les reconocerá un estímulo y compensación económica, de conformidad con lo determinado en la Disposición General Primera;

Que, el Art. 129 de la LOSEP, contempla que: *“Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional”;*

Que, el artículo 112 del Reglamento General a la LOSEP determina que el Ministerio del Trabajo es el organismo rector en materia del talento humano y remuneraciones e ingresos complementarios de las y los servidores públicos y el competente para expedir normas técnicas;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016 0100 de 14 de abril de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 751 de 10 de mayo de 2016, el Ministro del Trabajo expidió las “Directrices para los Procesos de Desvinculación de Servidoras y Servidores con el fin de Acogerse al Retiro por Jubilación”;

Que, el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No. MDT-2016 0100 de 14 de abril de 2016, prevé que Las directrices contenidas en ese Acuerdo son de aplicación obligatoria en todas las instituciones del Estado establecidas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, el Art. 4 del citado Acuerdo Ministerial contempla que la autoridad nominadora o su delegado aceptará de manera inmediata y obligatoria la petición para acogerse

a la jubilación que sea presentada por la o el servidor; siempre y cuando cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos en la Ley de Seguridad Social y demás normativa legal relacionada que expida el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social –IESS, debiendo la UATH institucional elaborar un compromiso de pago de acuerdo a lo previsto en el Art. 6 *Ibidem*;

Que, de conformidad con el numeral 7) del Art. 59 del Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, le corresponde al Coordinador Administrativo Financiero de la Institución: *“7. Supervisar los actos administrativos relacionados con la administración de los recursos económicos y financieros de la Institución”;*

Que, el Art. 18 del Reglamento que Norma la Autorización de Gastos, Pagos y Contrataciones de la Procuraduría General del Estado, establece que las atribuciones propias de los funcionarios de la Procuraduría General del Estado, serán delegables a los funcionarios y servidores de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas expresamente;

Que, el artículo 3 letra k) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, faculta al Procurador General del Estado expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

#### **Resuelve:**

**Art. 1.-** Delégase expresamente al Coordinador Nacional Administrativo Financiero la revisión y firma de los compromisos de pago a suscribirse con los ex servidores y servidores de la institución por concepto de compensación económica por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016 0100 de 14 de abril de 2016.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.- Ejecución:** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese al señor Coordinador Nacional Administrativo Financiero.

**SEGUNDA.- Vigencia:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 5 de septiembre de 2016.

f.) Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado.

Esta copia es igual al documento que reposa en el archivo de la Secretaría General y al cual me remito en caso de ser necesario.- Lo certifico.- Fecha: 5 de septiembre de 2016.- f.) Dra. Lina Rosa Silva, Secretaria General, Procuraduría General del Estado.

No. 064

**Dr. Diego García Carrión**  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, define a la Procuraduría General del Estado como un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; y, que el artículo 237 ibídem establece como función del Procurador General del Estado, entre otras, el patrocinio del Estado y de sus instituciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la aplicación territorial de la referida ley y de su reglamento, establece que no se regirán por dichas normas las contrataciones de servicios que se provean en otros países;

Que, las acciones de Comunicación Estratégica, son una herramienta cuyo objetivo es lograr la mejor comprensión de las actuaciones y resultados de la defensa jurídica del Estado ecuatoriano, por parte de actores políticos, autoridades institucionales, medios de comunicación y generadores de opinión, a nivel nacional e internacional;

Que, para el desarrollo de las acciones de comunicación estratégica, se considera necesario realizar eventos internacionales en los cuales se trasparente de manera clara y fundamentada, la posición del Ecuador y sus acciones respecto de las controversias de carácter internacional en las que la Procuraduría General del Estado interviene;

Que, los eventos internacionales previstos en la estrategia comunicacional referida, constituyen servicios no normalizados que serán prestados fuera del territorio ecuatoriano, lo que justifica su contratación en el exterior, en la aplicación de lo previsto por el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con memorando No. 177-DNAIyA-2016 de 4 de julio del 2016, suscrito por la Directora de Asuntos Internacionales y Arbitraje Subrogante, dirigido al Procurador General del Estado, manifiesta que es deber de la Procuraduría General del Estado, informar a la opinión pública de los procesos que se tramitan en jurisdicción extranjera, con el fin de que se permita la difusión del estado procesal, el resultado y la posición jurídica que el Estado tiene en cada uno de ellos.

Que, mediante memorando N° 078-CI-2016 de 13 de junio de 2016, suscrito por la Coordinadora Institucional dirigido al Procurador General del Estado, solicitó la aprobación del Plan de Comunicación Estratégica para la Defensa del Estado 2016; y, mediante memorando 084-CI-2016 de 8 de agosto de 2016, se presenta el mismo Plan con ajustes. Dicho plan manifiesta: *“La presentación de la película se realizará a nivel internacional, en Londres, París y Santiago de Chile, ciudades claves en*

*el desarrollo de temas y toma de decisiones en el Sistema de Arbitraje Internacional y donde actúan la mayoría de los profesionales involucrados en los casos en los casos legales que litiga el Ecuador”.*

Que, mediante sumilla de 9 de agosto de 2016, inserta en memorando 084-CI-2016 de 8 de agosto de 2016, el Procurador General del Estado, aprobó el Plan de Comunicación Estratégica para la Defensa del Estado; y, dispuso verificar el financiamiento para el mismo.

Que, mediante memorando 94-CI-2016 de 31 de agosto de 2016, suscrito por la Coordinadora Institucional, solicita al Procurador General del Estado, autorice el inicio del proceso de contratación para la prestación del servicio de difusión de 1 evento en la ciudad de Londres para la presentación del libro *“VISIÓN CRÍTICA DEL ARBITRAJE DE INVERSIONES DESDE LA EXPERIENCIA DEL ECUADOR”* y 3 eventos (1 en Chile y 2 en Francia) para la presentación de la película *“CASO CHEVRON: EL JUEGO SUCIO”*; y, adjunta los Términos de Referencia de la contratación. Que, mediante sumilla de 31 de agosto de 2016, inserta en este memorando, el Procurador General del Estado, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica el trámite de la contratación.

Que, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de contrataciones (PAC) 2016; y, existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, con cargo a la partida presupuestaria número 01 00 000 001 530249 1701 001 0000 0000 – *“Eventos Públicos Promocionales”*, de conformidad con la certificación presupuestaria No. Nro. 647 de 31 de agosto de 2016, emitida por la Dirección Financiera, con lo que se cumple con las normas legales.

Que, con memorando No. 093-2016-DNAJI-2016-JAR de 2 de septiembre de 2016 el Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, dirigido al Procurador General del Estado, emite informe jurídico favorable para la suscripción de la presente Resolución;

En uso de las atribuciones contenidas en la letra k) del artículo 3 de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado; y, artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Resuelve:**

Art. 1.- Autorizar el inicio del proceso precontractual para la contratación del servicio de difusión de 1 evento en la ciudad de Londres para la presentación del libro *“VISIÓN CRÍTICA DEL ARBITRAJE DE INVERSIONES DESDE LA EXPERIENCIA DEL ECUADOR”* y 3 eventos (1 en Chile y 2 en Francia) para la presentación de la película *“CASO CHEVRON: EL JUEGO SUCIO”*, cuya finalidad sea el cumplimiento de las acciones de comunicación estratégica para la defensa del Estado ecuatoriano, en los términos de lo previsto por el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Procedimiento: Para las contrataciones señaladas en el artículo anterior, se deberán observar el siguiente procedimiento de contratación directa:

1. El Coordinador Institucional de la Procuraduría General del Estado, en función del cumplimiento de la estrategia comunicacional para la defensa del Estado ecuatoriano, presentará para aprobación del Procurador General del Estado los términos de referencia de los eventos a realizarse fuera de territorio nacional. Además, adjuntará la certificación presupuestaria correspondiente.
2. El Director Nacional Administrativo iniciará el proceso de contratación. Además, el Director Nacional Administrativo publicará la convocatoria a proveedores, a través del portal COMPRASPÚBLICAS, de conformidad a lo normado en el inciso 5to. del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. El Director Nacional Administrativo, mediante correo electrónico, enviará la invitación para presentar la oferta de servicios, al proveedor o proveedores que hayan sido previamente identificados.
4. La o las ofertas de servicios se recibirán vía correo electrónico, de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidos en la invitación.
5. La calificación de la oferta u ofertas presentadas la realizará la Comisión Técnica conformada por: Juan Espinosa, como delegado del Procurador General del Estado, Juan Carlos Gómez, como Delegado del Área Requirente; y, Luis Felipe Aguilar como experto técnico sobre el objeto contractual.

Esta Comisión Técnica determinará la oferta o las ofertas que cumplan con los requerimientos solicitados, y realizará una sesión de negociación con la o las ofertas seleccionadas, a través de correo electrónico, por vía telefónica o utilizando otro medio tecnológico similar.

6. La Comisión Técnica presentará un informe al Procurador General del Estado, en el que recomendará la adjudicación o la declaratoria de desierto del proceso, según corresponda.
7. El Procurador General del Estado, de convenir a los intereses nacionales e institucionales, emitirá una Resolución de adjudicación o declarará desierto el proceso, según corresponda.

Art. 3.- Administración y ejecución: La administración de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, corresponderá a Alexander Sangucho, Técnico del Área Requirente.

Previo al pago de las facturas que se presenten por los servicios contratados descritos en esta resolución, el Administrador del Contrato presentará un informe al Procurador General del Estado con copia al Director Nacional Administrativo, sobre el cumplimiento efectivo de las labores contratadas.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.- Ejecución.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Coordinador Institucional y el Director Nacional Administrativo.

**SEGUNDA.- Vigencia.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., 5 de septiembre de 2016.

f.) Dr. Diego García Carrión, Procurador General del Estado.

Esta copia es igual al documento que reposa en el archivo de la Secretaría General y al cual me remito en caso de ser necesario.- Lo certifico.- Fecha: 5 de septiembre de 2016.- f.) Dra. Lina Rosa Silva, Secretaria General, Procuraduría General del Estado.

No. DZ3-SZORDRI16-00000148

### EL DIRECTOR ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

#### Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 77 de la Codificación del Código Tributario determina que si una norma atribuye competencia a una Administración Tributaria, sin especificar el órgano de la misma que deba ejercerla, se deberá entender que dicha facultad se otorga al órgano de la misma ordinariamente competente para conocer de los reclamos tributarios en primera o única instancia;

Que mediante Ley No. 41, publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que, a través de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00313, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, se expidió el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

Procesos del Servicio de Rentas Internas que sustituye la denominación de direcciones regionales por la de direcciones zonales;

Que según el artículo 9 de la misma ley, los directores regionales (actualmente directores zonales) y provinciales deben ejercer las mismas atribuciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, excepto las de absolver consultas, resolver de recursos de revisión y emitir actos normativos, en concordancia con lo dispuesto en sus artículos 8 y 10;

Que el Director General del Servicio de Rentas Internas, a más de ejercer la representación legal de la institución, le compete: dirigir, organizar, coordinar y controlar su gestión; nombrar a su personal y cuidar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios basada en los principios de simplificación, celeridad y eficacia. Asimismo, ejerce entre otras, varias competencias asignadas por la ley, como por ejemplo: imponer sanciones por infracciones a las leyes tributarias o sus reglamentos; ejercer la facultad determinadora; ejercer la facultad de absolver consultas respecto de los tributos que administra; otorgar facilidades para el pago de obligaciones; designar mediante oficio a procuradores que deban intervenir en las causas en defensa de los intereses del organismo o de la autoridad demandada; administrar el presupuesto institucional; efectuar modificaciones a sus presupuestos en los grupos de gasto no controlados cuyo resultado no signifique afectación del monto total del presupuesto institucional vigente y composición grupo - fuente de financiamiento; ejercer las competencias de contratación pública, entre otras, aprobar y reformar del Plan Anual de Contrataciones, facultades que pueden ser delegables; remover, sancionar y destituir a los servidores de la institución, entre otras, autorizar el traslado como el cambio administrativo de estos, celebrar convenios o contratos de pasantías, convenios de práctica, suscribir convenios de devengación por formación o capacitación con los servidores, suscripción de contratos para la prestación de servicios ocasionales; aprobar evaluaciones del desempeño y decidir respecto de las reconsideraciones o recalificaciones; autorizar el pago de viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, dentro del país de los servidores y obreros;

Que el artículo 157 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones prevé el régimen aduanero de devolución condicionada respecto de los tributos al comercio exterior pagados por la importación de las mercancías que posteriormente se exporten, otorgando la competencia para efectuar dicha devolución al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en tanto que el artículo 108 del mismo cuerpo legal establece que forman parte de los tributos al comercio exterior los impuestos cuyos hechos generadores guarden relación con el ingreso o salida de mercancías, es decir, incluye al Impuesto al Valor Agregado. El 14 de diciembre del 2012 todos los directores distritales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador delegaron al Director General del Servicio de Rentas Internas sus competencias para conocer y resolver estas solicitudes de devolución del Impuesto al Valor Agregado así como de otras competencias relacionadas, acto cuyo artículo 2 autoriza expresamente al Director General del Servicio de Rentas Internas delegar las mencionadas competencias;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General delegar sus atribuciones;

Que de conformidad al artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, las máximas autoridades institucionales del Estado pueden delegar sus atribuciones;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que el 29 de octubre de 2014, el Director General del Servicio de Rentas Internas, expidió la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 04 de noviembre del mismo año, reformada mediante: Resolución No. NAC-DGERCGC14-00965 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 25 de los mismos mes y año; Resolución No. NAC-DGERCGC15-0000053 publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 429 de 02 de febrero de 2015; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000498 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 540 de 10 de julio del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000550 publicada en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000611 publicada en el Registro Oficial No. 580 de 04 de septiembre del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC15-00003215 publicada en el Registro Oficial No. 665 de 08 de enero de 2016; Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000127 publicada en el Registro Oficial No. 725 de 04 de abril del mismo año; Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000190 publicada en el Registro Oficial No. 768 de 03 de mayo del mismo año; y, Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000202 publicada en el Registro Oficial No. 775 de 13 de junio del mismo año, mediante las cuales delega facultades a diferentes servidores de esta Administración Tributaria, con el fin de desconcentrar varias funciones relacionadas a los procesos institucionales tanto de índole tributaria como administrativa en general;

Que, de conformidad al artículo 3 de la Resolución No. NAC-DGERCGC14- 00873, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 4 de noviembre de 2014, se establece que la Zona 3 con sede en la ciudad de Ambato, tiene bajo su jurisdicción las provincias de Tungurahua, Chimborazo, Cotopaxi y Pastaza;

Que, mediante Resolución NAC-DNHRSGE16-00000183 del 27 de abril de 2016, dictada por el Director General del Servicio de Rentas Internas, se otorgó el nombramiento provisional al Dr. Edgar Fabián Mera Bozano como Director Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, a partir del 01 de mayo de 2016; y,

Que, mediante Resolución No. NAC-DGERCGC14-00872, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No 367 de 4 de noviembre de 2014, reformada por la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00965, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 382 de 25-XI-2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas delegó a los directores zonales de la entidad su atribución de conocer y resolver los reclamos y las peticiones que se formularen, ante esta Administración Tributaria, inclusive las solicitudes relacionadas a la devolución de impuestos que administra, así como sanciones de clausura; pudiendo los delegados a su vez delegar estas competencias, excepto las de resolver reclamos y clausuras;

Que, es conveniente actualizar y sistematizar las delegaciones emitidas por la Dirección General del Servicio de Rentas Internas para incrementar la eficiencia de las actuaciones de esta Administración Tributaria.

En ejercicio de sus atribuciones,

**Resuelve:**

**Artículo 1.-** Delegar bajo vigilancia y responsabilidad del Director Zonal 3, y dentro de la jurisdicciones de las provincias de Tungurahua, Cotopaxi y Pastaza, que pertenecen a esta Dirección Zonal, la suscripción y de ser el caso la notificación de los oficios de aceptación y/o negación de exoneración del Impuesto de Salida de Divisas (ISD), a las funcionarias y funcionarios que, a continuación se detallan:

1) En la Dirección Zonal 3.-

- a) Jefe Zonal de Departamento de Asistencia al Contribuyente;
- b) Coordinador Zonal de Atención Transaccional;
- c) Coordinador Zonal de Control y Soporte de Servicios;
- d) Experto Supervisor de Brigadas Móviles;
- e) Supervisor de Centro de Servicios Tributarios, y en su ausencia, al Ing. Luis Aníbal Córdova Corella en su calidad de Analista 1 Tributario y a la Ing. Iliana Cristina Haro Campaña en su calidad de Agente Tributario; y,
- f) Supervisor de Gestión Tributaria – CGT de Baños de Agua Santa, y en su ausencia, a la Ing. Lisette Adriana Jácome Jácome en su calidad de Agente Tributario.

2) En la Dirección Provincial de Cotopaxi.-

- a) Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente de Cotopaxi, y en su ausencia, a la Ing. Paulina Alejandra Gallardo Solís Analista 1 Tributario y a la Ing. María Herminia Herrera Lasluisa Analista 1 Tributario

- b) Supervisor de Gestión Tributaria – CGT de La Maná, y en su ausencia al Ing. Ider Yamil Jaramillo Elizalde, en su calidad de Agente Tributario;

3) En la Dirección Provincial de Pastaza.-

- a) Jefe Provincial de Asistencia al Contribuyente de Pastaza, en su ausencia al Ing. Rodrigo Alberto González Chamba Analista 1 Tributario

**Artículo 2.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese.- Dado en Ambato, a 5 de septiembre de 2016.

Firmó la resolución que antecede, el Dr. Fabián Mera Bozano, DIRECTOR ZONAL 3 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Ambato, a 5 de septiembre de 2016.

Lo certifico.

f.) Ing. Tannia Miño Villacrés, Secretaria Zonal 3, Servicio de Rentas Internas.

**No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2016-153**

**Hugo Jácome Estrella**  
**SUPERINTENDENTE DE ECONOMÍA POPULAR**  
**Y SOLIDARIA**

**Considerando:**

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las entidades de control del sistema financiero nacional, se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez; y, el literal b) del artículo 147 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, al determinar las atribuciones de esta Superintendencia, dispone: “*Velar por la estabilidad, solidez y correcto funcionamiento de las instituciones sujetas a su control*”;

Que, los numerales 3) y 25) del artículo 62 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el artículo 74 del Código ibídem, señalan entre otras como función de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, autorizar la liquidación de las entidades que conforman el Sector Financiero Popular y Solidario y designar liquidadores;

Que, el artículo 299 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que: “*Liquidación. Las entidades del sistema financiero nacional se liquidan voluntariamente o de manera forzosa, de conformidad con las disposiciones de este Código.*”;

Que, el artículo 303 del Código mencionado dispone: “*Causales de liquidación forzosa. Las entidades del sistema financiero nacional se liquidan de manera forzosa, por las siguientes causas: (...) 5. Por pérdidas del 50% o más del capital social o el capital suscrito y pagado, que no pudieran ser cubiertas con las reservas de la entidad (...). 12. Cuando los administradores de la entidad abandonen sus cargos y no sea posible designar sus reemplazos en un plazo no mayor de treinta días (...)*”;

Que, el artículo 304 del mismo Código establece: “*Resolución de liquidación forzosa. Cuando el organismo de control llegase a determinar que la entidad financiera está incurso en una o varias causales de liquidación forzosa, y no fuera posible o factible implementar un proceso de exclusión y transferencia de activos y pasivos, procederá a emitir la resolución de liquidación forzosa de la entidad.*”;

Que, el artículo 307 del Código Orgánico Monetario y Financiero, a la letra manda: “*Contenido de la resolución de liquidación. En la resolución de liquidación voluntaria o forzosa se dispondrá, al menos, lo siguiente:*

1. La liquidación de la entidad financiera;
2. La revocatoria de las autorizaciones para realizar actividades financieras;
3. El retiro de los permisos de funcionamiento;
4. El plazo para la liquidación, que en ningún caso podrá superar los dos años;
5. Designación del liquidador; y,
6. La cesación de funciones del administrador temporal.

*En el caso de liquidación forzosa, en la resolución se solicitará que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados pague el seguro a los depositantes.*

*La resolución de liquidación de una entidad financiera será motivada, suscrita por el titular del correspondiente organismo de control, gozará de la presunción de legitimidad y debe cumplirse desde la fecha de su expedición.*

*La resolución de liquidación deberá inscribirse en los registros correspondientes.*

*El organismo de control supervisará la gestión integral del liquidador.”;*

Que, el artículo 308 del Código antes señalado dispone que “*La resolución de liquidación regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.*”;

Que, el artículo 309 del Código ibídem establece que “*La resolución de liquidación de una entidad financiera deberá ser publicada, por una sola vez, en un periódico*

*de circulación del lugar de domicilio de la institución y en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicidad en otros medios.*”;

Que, el último inciso del artículo 446 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala: “*La liquidación de una cooperativa de ahorro y crédito se regirá por las disposiciones de este Código y, supletoriamente, por las de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.*”;

Que, los incisos primero y tercero del artículo 61 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, disponen: “*Designación del Liquidador.- El liquidador será designado por la Asamblea General cuando se trate de disolución voluntaria y por la Superintendencia cuando sea ésta la que resuelva la disolución. (...) Cuando el liquidador sea designado por la Superintendencia, ésta fijará sus honorarios, que serán pagados por la cooperativa y cuando sea designado por la Asamblea General de la cooperativa, será ésta quien fije sus honorarios. (...)*”;

Que, los artículos 12 y 17 de la Resolución No. 132-2015-F de 23 de septiembre de 2015, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante la cual se expide la “*NORMA QUE REGULA LAS LIQUIDACIONES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO, SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA*”, señalan:

*“ARTÍCULO 12.- Pérdida del 50% o más del capital social, que no puedan ser cubiertas con las reservas de la entidad: Se configura esta causal si una entidad del sector financiero popular y solidario, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la notificación que reciba de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no incrementare su capital social con aportaciones de los socios, para cubrir las pérdidas iguales o mayores al 50% de dicho capital y que no hayan podido ser compensadas por sus reservas.*

*El organismo de control verificará la pérdida del 50% o más del capital social de la entidad financiera con:*

*1. El balance general reportado por la entidad al cierre del ejercicio económico anual, a través de los canales definidos por la Superintendencia para la entrega de información financiera. Para efectos de cuantificar el porcentaje de pérdida equivalente al capital social, se considerará el valor resultante de la suma del saldo de la cuenta de pérdidas acumuladas más el saldo de la cuenta de resultados del ejercicio económico.*

*2. El balance general a cualquier fecha de corte, si, luego de un proceso de supervisión in-situ, se determina que las pérdidas acumuladas más la diferencia entre ingresos y gastos a la fecha de corte, son iguales o mayores al 50% del capital social.*

*En ambos casos, para el cálculo del porcentaje de pérdida se deberá compensar primero las pérdidas con el saldo de la cuenta de reservas, y el valor resultante*

*se comparará contra el saldo registrado en la cuenta de capital social.*

*ARTÍCULO 17.- Abandono del cargo por parte de los administradores de la entidad: Se configurará esta causal de liquidación forzosa, cuando:*

*1.- El representante legal, sin autorización del Consejo de Administración y sin justificación alguna no ejerza sus funciones durante tres o más días hábiles consecutivos, y si el Consejo no designa su reemplazo dentro del plazo de treinta días, contados a partir de configurado el abandono.*

*2.- Las dos terceras partes o más de los vocales principales del Consejo de Administración renuncien o abandonen su cargo; no se hayan principalizado los respectivos suplentes; y, la asamblea general no designe a los nuevos vocales en un plazo no mayor a 30 días de configurado el abandono.*

*El abandono del cargo de los vocales principales del Consejo de Administración, se configurará si éstos, sin justificación alguna, no asistieren a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año.*

Que, los incisos primero y cuarto del artículo 23 de la Resolución referida en el considerando anterior, establece: *“El cargo de liquidador de una entidad del sector financiero popular y solidario, lo podrá ejercer: una persona natural o jurídica. En el caso de la persona natural, también podrá ser un servidor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o quien haya ejercido el cargo de Administrador Temporal de la entidad en liquidación.*

*(...) Si la liquidación fuese forzosa el organismo de control fijará los honorarios que deberá percibir el liquidador, así como la caución que deberá rendir por el ejercicio de su cargo, excepto si el liquidador fuere funcionario de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o cuando se trate de liquidación voluntaria de la entidad.”;*

Que, mediante Acuerdo No. 058-2.001 de 27 de noviembre de 2001, la Dirección Provincial de Bienestar Social - Tungurahua, concede personería jurídica a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PUNGOLOMA LTDA., con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0033-SDRCC-2005 de 25 de octubre de 2005, el Ministerio de Bienestar Social, aprobó las reformas introducidas al estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO PUNGOLOMA LTDA., transformando su naturaleza jurídica a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA;

Que, mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-003261 de 10 de julio de 2013, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica

de Economía Popular y Solidaria, aprueba la adecuación del estatuto social de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, con RUC No. 1891718388001;

Que, mediante memorando No. SEPS-SGD-IFMR-DNLQSF-2016-0472 de 17 de junio de 2016, la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, se pronunció sobre la situación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, recomendando a la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, iniciar el proceso de liquidación forzosa de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5) y 12) del artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero y los artículos 12 y 17 de la Resolución No. 132-2015-F de 23 de septiembre de 2015, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que, mediante memorando No. SEPS-SGD-IFMR-2016-0475 de 17 de junio de 2016, el Intendente de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, sobre la base de lo expuesto en el memorando No. SEPS-SGD-ISF-2016-0223 de 16 de mayo de 2016, emitido por la Intendencia del Sector Financiero; en el informe No. SEPS-IR-DNSES-2016-0686 de 23 de mayo de 2016, emitido por la Intendencia de Riesgos; y, en el informe No. SEPS-IFMR-DNLQSF-2016-0127 de 16 de junio de 2016, emitido por la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, recomienda la liquidación forzosa de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 5), del artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero;

Que, mediante memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2016-0634 de 22 de junio de 2016, la Intendencia General Jurídica, emite informe favorable para la liquidación forzosa de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA.

En ejercicio de las atribuciones legales,

#### **Resuelve:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Liquidar en el plazo de hasta dos años, contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, con Registro Único de Contribuyentes No. 1891718388001, con domicilio en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, por encontrarse incurso en las causales de liquidación forzosa previstas en los numerales 5) y 12) del artículo 303 del Código Orgánico Monetario y Financiero, así como en los artículos 12 y 17 de la Resolución No. 132-2015-F emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera el 23 de septiembre de 2015. Durante este tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, la Cooperativa conservará su personería jurídica, añadiendo a su razón social las palabras “en liquidación”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Revocar a partir de la presente fecha, todas las autorizaciones que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, tuviere para realizar actividades financieras, así como retirar los permisos de funcionamiento que le hubieren sido otorgados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Designar al señor CHRYSTIAM DAVID CELI PORTERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 180303954-2, servidor de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, quien no percibirá remuneración adicional por el ejercicio de tales funciones, debiendo posesionarse en el término de diez días hábiles, contados a partir de la expedición de la presente Resolución.

El liquidador se posesionará ante la autoridad correspondiente y procederá a suscribir en conjunto con el último representante legal, el acta de entrega-recepción de los bienes, el estado financiero y demás documentos de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA, conforme lo previsto en el numeral 1) del artículo 59 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y actuará, en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y demás normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Solicitar a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, pague el respectivo seguro a los depositantes.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Disponer a la Intendencia de Talento Humano, Administrativa y Financiera en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución, en un periódico de amplia circulación en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, domicilio de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO INTERCULTURAL TARPUK RUNA LTDA.

**SEGUNDA.-** Disponer a Secretaría General de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial; así como su inscripción en los registros correspondientes.

**TERCERA.-** La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. De su ejecución y cumplimiento, encárguese la Intendencia de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

#### **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 23 de junio de 2016.

f.) Hugo Jácome Estrella, Superintendente de Economía Popular y Solidaria.

Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.- Certifico que la fotocopia que antecede es fiel y exacta del original que reposa en los archivos de la SEPS.- 02 de agosto de 2016.- f.) Ilegible.

---

#### **EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

##### **Considerando:**

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, la Constitución en el artículo 270 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, con fecha 19 de octubre del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este Código.

Que, el COOTAD en su artículo 58 literal b) manifiesta las atribuciones de los Concejales o Concejalas para presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de su competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Las Naves.

Que, el artículo 489 del COOTAD, literales a), b) y c) establecen que son fuentes de la obligación tributaria municipal las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales; las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles que en ellas se establezcan y las ordenanzas que para efecto dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, el artículo 491 literal f), 492 y 493 del COOTAD, considera al Impuesto a los Espectáculos Públicos, como impuestos municipales para la financiación municipal; que su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor del GAD Las Naves, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Que, el artículo 543 del COOTAD establece el Impuesto a los Espectáculos Públicos a ser cobrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

Que, el COOTAD en el inciso primero del artículo 543 determina para el impuesto a los espectáculos públicos, se aplicará el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán en cinco por ciento de este valor.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### Expide:

### **LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES**

**Artículo 1.- Objeto.-** Constituyen objeto del impuesto a los espectáculos público dentro del cantón Las Naves: Las funciones de teatro y musical, exhibición cinematográfica, hípica, taurina, deportiva, circense, peñas, salones de baile, discotecas, juegos mecánicos, parques de diversiones, gallerías; presentaciones de artistas extranjeros en recintos feriales, hoteles, bares y cualquier otro lugar; y en general, todos aquellos espectáculos, exhibiciones y eventos públicos por los cuales se pague valores por derechos de admisión; organizados por los sujetos pasivos determinados en el Art. 3 de esta Ordenanza.

**Artículo 2.- Sujeto Activo del Impuesto.-** El sujeto activo del Impuesto a los Espectáculos Públicos, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, en su calidad de ente público acreedor del tributo, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, a quien le corresponde administrar, controlar y recaudar este impuesto.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo del Impuesto.-** Son sujetos pasivos de éste tributo, en calidad de agentes de retención: los empresarios, promotores u organizadores de los espectáculos públicos, sean personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que realicen presentaciones en forma permanente o eventual de los predichos espectáculos. Los propietarios y arrendatarios de los locales de exhibición de espectáculos públicos serán solidariamente responsables del cumplimiento de esta disposición.

**Artículo 4.-** Todos los espectáculos públicos detallados en el artículo uno de la presente ordenanza deberán solicitar el permiso correspondiente para su funcionamiento con setenta y dos horas de anticipación, sujetándose al costo que determine la Dirección Financiera, según la clase de espectáculo, de acuerdo al Código Tributario.

**Artículo 5.- Inscripción y Registro.-** Los empresarios de los espectáculos públicos objeto de este impuesto, están obligados a inscribirse anualmente en la Dirección Financiera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, dentro de la primera quincena del mes de enero o dentro de los quince días subsiguientes al de haberse constituido en empresarios de espectáculos públicos de carácter permanente, previos a la primera presentación del espectáculo. Los empresarios eventuales se registrarán en horas hábiles por lo menos dos (2) días antes de la presentación del espectáculo.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Las Naves, mantendrá actualizado el Registro de Empresarios, Promotores u Organizadores de Espectáculos Públicos. Los requisitos para la inscripción a la que se hace referencia serán los siguientes:

- a) Solicitud de calificación como empresario.
- b) Constancia de la inscripción del empresario, promotor u organizador de espectáculos públicos en el GADM del cantón Las Naves.
- c) Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.
- d) Acta de Constitución y copia del Nombramiento del Representante Legal para el caso de personas jurídicas.
- e) Copia del RUC.

**Artículo 6.- Responsabilidad.-** El impuesto a los Espectáculos Públicos es un impuesto municipal recaudado para la financiación municipal del GAD Municipal del cantón Las Naves de conformidad con lo previsto en los artículos 491 literal f), 492 y 493 del COOTAD. Los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor del GAD Municipal del cantón Las Naves, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

## CAPÍTULO I

### DE LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

**Artículo 7.- Base imponible.-** La base imponible de este impuesto constituye el precio consignado en los boletos de entrada vendidos en los espectáculos públicos, señalados en el Artículo 1 de esta Ordenanza. Para establecer la base imponible, los sujetos pasivos del impuesto están obligados a cumplir con las siguientes normas:

1. Los boletos de entrada a los espectáculos públicos serán impresos y conformados de dos partes: talonario (a) que deberá ser retenido por el empresario al momento de vender la entrada (volante b) al espectador. Únicamente para acceso a localidades numeradas podrá agregarse una tercera (volante c) o en los casos que el GADM del cantón Las Naves lo disponga para un mejor control del Impuesto.

Los boletos de entrada a los espectáculos públicos deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa o responsable de la presentación del espectáculo;
- b) Tipo de espectáculos
- c) Clase de entrada (VIP, Golden-Box, palco, luneta, tribuna, galería, general, etcétera);
- d) Función a la que corresponde la entrada (matiné, especial, noche);
- e) Valor de la entrada y del impuesto, por separado y en dólares; y,
- f) Fecha del espectáculo. Los boletos serán numerados en series consecutivas, según el tipo de entrada a la que correspondan.

2. Los boletos serán de diferente color, capaz de identificarlos de acuerdo a su clase.

3. Los boletos de entrada impresos con los requisitos señalados en los numerales precedentes serán sometidos al registro y sellado en la Dirección Financiera Municipal del GADM del cantón Las Naves, en horas laborables hasta tres (3) días antes de la fecha de presentación del espectáculo, previo depósito en garantía del valor del impuesto determinado en los boletos registrados.

4. Las partes de los boletos (volante b) depositadas en las ánforas serán anuladas y recolectadas por el empresario y entregadas al departamento de recaudación del GADM del cantón Las Naves.

**Artículo 8.- Tarifa.-** El impuesto único a los espectáculos públicos será del diez por ciento (10%) sobre el precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos, excepto en eventos deportivos de categoría profesional, que pagarán el cinco por ciento (5%) de este valor, de conformidad con el artículo 543 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Los boletos de entrada vendidos cuyo valor no supere un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) no será objeto de este impuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 545 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Artículo 9.- Proceso para el cobro.-** Los empresarios de espectáculos públicos entregarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del espectáculo público al Tesorero/a del GADM del cantón Las Naves, los boletos recolectados en las ánforas, sus talonarios y aquellos que no hubieren sido vendidos.

La venta de boletos y su recolección en las ánforas serán controladas por los servidores o empleados de la Dirección Financiera Municipal o sus delegados municipales. Una vez cumplido lo dispuesto en los incisos precedentes, el/la Tesorero/a o su delegado/a Municipal liquidará el impuesto causado y procederá a la emisión del correspondiente título

de crédito, el mismo que será pagado de inmediato en las ventanillas de Recaudación Municipal. No habrá prórroga, por ningún concepto, para el pago de este impuesto.

**Artículo 10.- Lugar del Pago y Plazo de Declaraciones.-**

El impuesto se lo deberá pagar en el cantón Las Naves, en donde se realice el espectáculo público. El plazo para la realización y entrega de la respectiva declaración del impuesto a los espectáculos públicos es tres días después de realizado el espectáculo público en el caso de los ocasionales y, hasta diez días después de realizado el espectáculo público en el caso de los espectáculos permanentes. El departamento encargado de receptor las respectivas declaraciones es el/la Tesorero/a.

## CAPITULO II

### DE LAS EXONERACIONES Y SANCIONES

**Artículo 11.- Exoneraciones.-** Están exentos del cien por ciento (100%) del impuesto a los espectáculos públicos, única y exclusivamente las presentaciones de artistas ecuatorianos, en cuyo caso los organizadores solicitarán la exoneración a la Dirección Financiera Municipal, quien resolverá de acuerdo a lo establecido en el Art. 69 del Código Tributario y 544 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Además, serán sujetos de exoneración de este impuesto los espectáculos públicos con fines benéficos que realicen instituciones públicas reconocidas legalmente y con domicilio en el cantón Las Naves, previa comunicación y coordinación con la Dirección Financiera Municipal. No se reconocerán otras exoneraciones, aunque estén previstas en leyes generales o especiales

**Artículo 12.- Sanciones.-** Se establecen las siguientes multas:

- a) El empresario, promotor u organizador del espectáculo público que no presente la declaración del impuesto en los plazos señalados en esta Ordenanza, será sancionado con una multa del dos por ciento del impuesto causado por cada día de retraso en la presentación de la declaración, hasta por treinta días.
- b) Los sujetos pasivos de este impuesto serán sancionados con una multa de tres remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general, cuando la administración tributaria comprobare falta de información en la declaración o que por culpa o dolo se han proporcionado datos falsos para el efecto de determinar la base imponible del impuesto a los espectáculos públicos.
- c) Si la administración tributaria comprueba que el empresario, promotor u organizador del evento que solicita la exoneración del diez por ciento del impuesto único a los espectáculos públicos, ha manipulado de cualquier forma la información y documentación a fin de que se le conceda la exoneración, pagará el impuesto causado más una multa del triple de dicho valor. Las multas serán aplicadas por el/la Alcalde(sa)

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves a solicitud del Director Financiero Municipal; serán cobrados por el/la J Recaudador/a Municipal; y entregados dichos valores a la Tesorería Municipal.

## CAPÍTULO III

### DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS

**Artículo 13.- Reclamos y recursos.-** Los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos y recursos ante el Director/a Financiero Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, quien los resolverá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Tributario y demás leyes conexas.

**Artículo 14.- Procedimiento.-** Se aplicará el procedimiento previsto en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales, que sean aplicables.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los empresarios de espectáculos públicos permanentes deberán inscribirse en el Registro de Empresarios de espectáculos públicos que mantendrá la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, por esta vez, en el transcurso de los treinta (30) días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza será difundida a través del sitio web oficial del GAD Municipal del cantón Las Naves, o mediante difusión directa a través de la cartelera Municipal u otro medio idóneo, dentro de los 30 días calendario posteriores, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas sobre el uso del espacio y vía pública en el cantón Las Naves, o que estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas, y las ordenanzas dictadas en otras materias que le sean aplicables y no se contrapongan.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, de acuerdo a los Arts. 322 y 324 del COOTAD. Publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Oficial

Municipal, así como en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

f.) Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves.

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en la sesión extraordinaria de 8 de diciembre de 2015; y, en la sesión ordinaria de 4 de enero de 2016, respectivamente.- **LO CERTIFICO.**- Las Naves, 4 de enero de 2016.

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.**- A los cinco días del mes de enero de 2016, a las dieciséis horas cincuenta minutos.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.**- A los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas treinta minutos. **VISTOS.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- **SANCIONO** la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

f.) Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves.

**CERTIFICACIÓN:** Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, el seis de enero del año dos mil dieciséis.- **LO CERTIFICO.**-

f.) Dr. Edwin Núñez Ribadeneira, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Naves.

---

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República, en el Art. 37 numeral 6 señala que el Estado garantizará a las personas adultas mayores el derecho a la exoneración del pago por costos notariales y registrales de acuerdo con la ley;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 47 numeral 1 reconoce a las personas con discapacidades el derecho a exenciones en el régimen tributario;

Que, la Constitución de la República, en el Art. 301 establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearán y regularán de acuerdo con la ley, disposición que guarda armonía con lo establecido en el Art. 57 literal 8) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, faculta a los Gobiernos Municipales “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos y en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, así como la regulación para la captación de las plusvalías”; y,

Que, de conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, y 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cada cantón se encargará de la estructuración administrativa del Registro, en ejercicio de su competencia concurrente.

En uso de las facultades determinadas en los Arts. 240 y 264 de la Constitución de la República, en concordancia con los Arts. 7, 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**Expide:**

**“LA ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”.**

**Art. 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene por objeto regular y establecer el porcentaje de exoneración por servicios registrales que tienen derecho las personas adultas mayores o personas con discapacidades en el cantón San Jacinto de Buena Fe.

**Art. 2.- Beneficiarios.-** Son beneficiarios de la presente ordenanza los adultos mayores y/o discapacitados, que realicen trámites personales en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Buena Fe, para justificar su condición se exigirá únicamente la cédula de ciudadanía o el carnet del Consejo Nacional de Discapacidades CONADIS, que acredite su calidad.

**Art. 3.- Exoneración.-** El porcentaje de exoneración al que tendrán derecho las personas adultas mayores o con discapacidad es del 50% en el pago de los aranceles en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón San Jacinto de Buena Fe, de conformidad con la tabla de aranceles vigente a la fecha de la exoneración. Esta exoneración se aplicará de la siguiente manera:

**Adultos mayores.-** Cuyo patrimonio no exceda de las 500 remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor no será sujeto de exoneración alguna.

**Discapacitados.-** En todos los trámites sin límites en consideración al patrimonio.

Los usuarios serán beneficiarios de estas exoneraciones siempre que se trate de trámites personales.

**Art. 4.-** Las personas adultas mayores o con discapacidades serán beneficiarias de esta Ordenanza únicamente en la parte proporcional que les corresponda de los servicios del Registro de la Propiedad, en caso de que exista varios usuarios.

Cuando se requiera certificaciones de propiedad, gravámenes y certificados de búsqueda, los solicitantes se harán acreedores de la exoneración del 50% del costo de los mismos, independientemente del número de copropietarios, en caso de haberlos.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El cumplimiento de la presente ordenanza, por parte de los servidores del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Buena Fe, será de carácter obligatorio y se considerará como falta grave el incumplimiento de la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

LA PRESENTE ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo publicarse también en la página web y en la gaceta oficial institucional.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, a los 22 días del mes de febrero del 2016.

f.) Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe.

f.) Ab. Sixto Ganchozo Mera, Secretario del Concejo del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** Que la presente “ORDENANZA QUE REGULA LAS EXONERACIONES DE LOS SERVICIOS REGISTRALES A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON DISCAPACIDADES EN EL CANTÓN SAN JACINTO DE BUENA FE”, fue discutida y aprobada, por el Concejo Cantonal de San Jacinto de Buena Fe, en Sesiones Ordinarias de Concejo de fecha 18 de enero del 2016 y 22 de febrero del 2016, de conformidad a lo que establece el Art. 322, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Ab. Sixto Ganchozo Mera, Secretario del Concejo del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe.

**ALCALDÍA DE BUENA FE.-** Buena Fe, 26 de febrero del 2016, a las 16h45.- **VISTOS:** Por cuanto la ordenanza que antecede reúne todos los requisitos legales y con fundamento en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, queda sancionada; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 324 del antes invocado cuerpo legal. Promúlguese y Publíquese, en la Gaceta Oficial, Página Web Institucional y Registro Oficial. El Secretario General, cumpla con lo que dispone el Art. 324 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

f.) Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe.

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaría del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Buena Fe, certifica que el señor Dr. Eduardo Mendoza Palma, Alcalde del cantón San Jacinto de Buena Fe, sancionó la ordenanza que antecede el día viernes 26 de febrero del 2016.- Lo certifico.

f.) Ab. Sixto Ganchozo Mera, Secretario del Concejo del GAD Municipal de San Jacinto de Buena Fe.



# REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado

Presidente Constitucional de la República

Comunica a la ciudadanía en general que el almacén del Registro Oficial en la ciudad de Guayaquil atenderá desde sus nuevas oficinas ubicadas en la Av. 9 de Octubre N° 1616 y Av. del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

